

## COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2021-2023

### INFORME FINAL

#### RESOLUCIÓN N° 02 EXP N°118-2022-2023/CEP-CR,

Congresista Denunciado: **Rosio Torres Salinas**

Denunciante: **De Oficio**

En Lima, a los 23 días del mes de junio de 2023, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala 4 de Sesiones Martha Hildebrand, sótano 1 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, se reunió en su Duodécima Sesión Extraordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Portalatino Ávalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi. Con Licencia, los congresistas Arturo Alegría García y Rosangella Andrea Barbarán Reyes y Hitler Saavedra Casternoque.

### I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El 02 de abril de 2023, el programa dominical Punto Final emitió un reportaje "La bolsa de la tía Rosio" en el que revelarían que trabajadores de la congresista Rosio Torres Salinas habrían realizado diversos depósitos bancarios a las cuentas del señor Juan Daniel Pérez Guerra, sobrino de la congresista denunciada; y que, al ser consultada por un periodista, la congresista denunciada habría borrado las conversaciones que sostenía con su sobrino vía WhatsApp, señalando además que "tendrían al enemigo en su oficina".

### II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 10 de abril de 2023, LA COMISIÓN, en su Trigésima Segunda sesión ordinaria aprobó por **UNANIMIDAD** promover denuncia de oficio

contra la congresista Rosio Torres Salinas por presuntamente haber vulnerado el Código y Reglamento de Ética Parlamentaria.

- 2.2. LA COMISIÓN, mediante Oficio N.º 0515-01-RU1114536- EXP 118-2022-2023-CEP-CR; con fecha de recepción 12 de abril 2023; comunica a la congresista denunciada el inicio de indagación preliminar de conformidad al artículo 26º Calificación de la denuncia, numeral 26.1<sup>1</sup> del REGLAMENTO.
- 2.3. Con fecha 17 de abril de 2023, LA COMISIÓN, mediante Oficio N.º 0543-04-RU1120291-EXP.118-2022-2023-CEP-CR, solicitó a la Fiscalía de la Nación información sobre el estado situacional del proceso de investigación en contra la congresista denunciada.
- 2.4. LA COMISIÓN, mediante Oficio N.º 545-04-RU1120318-2022-2023-CEP-CR; con fecha 17 de abril de 2023, dirigido al Oficial Mayor Javier Ángeles Illmann, solicitando se remita información de trabajadores y ex trabajadores del despacho de la congresista denunciada y de la Sub-Comisión de Acusaciones Constitucionales que presidió.
- 2.5. Con Oficio N.º 122-2023-MP-FN-DC de fecha 19 de abril de 2023, la Fiscalía de la Nación comunica a LA COMISIÓN que el área de Denuncias Constitucionales dispuso iniciar diligencias preliminares contra la congresista Rosio Torres Salinas y Juan Daniel Pérez Guerra, investigación contenida en la Carpeta Fiscal N.º 103-2023
- 2.6. Con fecha 20 de abril de 2023, LA COMISIÓN mediante Oficio N.º 0552-04-RU1123099-EXP 118-2022-2023-CEP-CR solicitó al Productor Periodístico del Programa Punto Final – Latina, información completa del reportaje emitido por dicho programa dominical, sobre el presunto recorte de remuneraciones a trabajadores del despacho de la congresista Rosio Torres Salinas.
- 2.7. Mediante Oficio N.º 0557-04-RU1123806-EXP 118-2022-2023-CEP-CR de fecha 20 de abril de 2023, se solicitó a Oficialía Mayor del Congreso

---

**<sup>1</sup> Artículo 26º. Calificación de la denuncia**

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38º del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

de la República información de ingreso a las instalaciones del Congreso de la República.

- 2.8. Con fecha 21 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 765-2021-2026-DC-RTS/CR, la congresista denunciada presentó sus descargos.
- 2.9. Con fecha 26 de abril de 2023, Oficialía Mayor deriva a LA COMISIÓN el Oficio N.º 457-2022-2023-OPS-OM/CR remitió por la Oficina de Prevención y Seguridad del Congreso de la República, adjuntando el reporte de visitas solicitado.
- 2.10. Con Oficio N.º 0698-01-RU1143551-EXP 118-2022-2023-CEP-CR de fecha 12 de mayo de 2023, se comunicó a la congresista denunciada la Resolución N.º 01/Exp. 118-2022-2023-CEP-CR que declara procedente la denuncia y el inicio de investigación, otorgándosele cinco días para hacer llegar sus descargos.
- 2.11. Mediante Oficio N.º 618-2023-DGA/CR de fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección General de Administración del Congreso de la República remitió información sobre los trabajadores y ex trabajadores del despacho y de la Sub-Comisión de Acusaciones Constitucionales que presidía la congresista denunciada.
- 2.12. Con documento s/n de fecha 22 de mayo de 2023, la congresista denunciada presentó sus descargos.
- 2.13. Con Oficio N.º 0750-01-RU1154327-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, de fecha 24 de mayo de 2023, se solicitó a Oficialía Mayor información sobre trabajadores y ex trabajadores de confianza y del servicio parlamentario asignados a la Sub-Comisión de Acusaciones Constitucionales cuando la congresista denunciada ejerció la presidencia.
- 2.14. Mediante Oficio N.º 565-2022-2023-DC-DGP-CR, de fecha 25 de mayo de 2023, el Departamento de Comisiones del Congreso de la República remitió información del personal asignado al módulo del Servicio Parlamentario de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales durante la presidencia de la congresista denunciada.
- 2.15. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0756-01-RU1157067-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó a la congresista denunciada a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.

- 2.16. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0759-01-RU1157239-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Daniel Gregorio Vílchez Yucra a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.17. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0760-01-RU1157271-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se cita a la señora Martha Galicia Sevillano a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.18. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0761-01-RU1157333-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó a la señora Eliana Alcira Martínez Torres a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.19. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0762-01-RU1157352-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó a la señora Medalid Ballena Granados a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.20. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0763-01-RU1157380-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Aristedes Máximo Unocc Cangalaya a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.21. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0764-01-RU1157393-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Luis Fernando Moron Céspedes a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.22. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0765-01-RU1157409-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó a la señora Edith Guillermina Cáceres Salcedo a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.23. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0766-01-RU1157430-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Manuel Esteban Portugal Bermejo a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.24. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0767-01-RU1157466-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Werner Santiago Ucañay Iturria a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.

- 2.25. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0768-01-RU1157490-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Carlos Javier Ortiz Zeigner a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.26. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0769-01-RU1157507-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Segundo Ramón Alvarado Pinedo a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.27. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0770-01-RU1157723-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor David Ahuite Marina a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.28. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0771-01-RU1157730-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó a la señora Estefanía Rosanna Calvo Zuñiga a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.29. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0772-01-RU1157738-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó a la señora Lety Fuentes Salinas a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.30. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0773-01-RU1157752-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Alejandro Heredia Flores a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.31. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0774-01-RU1157764-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor César Augusto Macedo Von Bancel a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.32. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0775-01-RU1157773-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Adolfo José Monsalve Flores a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.33. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0776-01-RU1157784-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Samuel Navarro Chichipe a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.34. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0777-01-RU1157839-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó a la señora Cecilia del Pilar Salazar Mattos a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.

- 2.35. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0778-01-RU1157858-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Jesús Humberto Sierra Tapia a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.36. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0779-01-RU1157866-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó a la señora Miriam Martha Tito Álvarez a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.37. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0780-01-RU1157872-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Romer Antonio Vela Flores a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.38. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0781-01-RU1157885-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Andy Valdír Enciso Gonzales a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.39. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0782-01-RU1157890-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó a la señora Abigail García Díaz a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.40. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0783-01-RU1157894-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó a la señora Sandra Melissa López Guevara a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.41. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0784-01-RU1157900-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Manuel Alejandro Masías Oyanguren a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.42. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0785-01-RU1157909-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Moises Panduro Coral a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.43. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0786-01-RU1157921-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Marcelo Ruiz Vela a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.44. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0787-01-RU1157925-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Juan Alberto Villanueva Navarro a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.

- 2.45. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0788-01-RU1157933-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó a la señora Nathali Flor Rubio Yllatopa a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.46. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0789-01-RU1157936-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Hans Aníbal Rodríguez Vela a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.47. Mediante documento s/n de fecha 01 de junio de 2023, el señor Jesús Humberto Sierra Tapia remitió declaración jurada y señala que no asistirá a la audiencia.
- 2.48. Con fecha 02 de junio de 2023, mediante Oficio N.º 0864-04-RU1164214-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se citó al señor Juan Daniel Pérez Guerra a la audiencia a realizarse el 05 de junio de 2023.
- 2.49. Con fecha 06 de junio de 2023, mediante Oficio N.º 0891-01-RU1167343-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se solicitó al señor Juan Daniel Pérez Guerra remita con carácter de URGENTE información sobre Movimiento Regional Rescatemos Loreto, según sus declaraciones en la audiencia realizada el 05 de junio de 2023.
- 2.50. Mediante documento s/n de fecha 06 de junio de 2023, la señora Nathali Flor Rubio Yllatopa remitió información referente a la investigación.

### III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la presente investigación es determinar si la congresista Rosio Torres Salinas, vulneró la ética parlamentaria, al haber de manera directa o a través de su sobrino recibido aportes provenientes del recorte de las remuneraciones de sus trabajadores

### IV. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con Oficio N.º 0698-01-RU1143551-EXP 118-2022-2023-CEP-CR, se notificó el 12 de mayo de 2023, la Resolución N.º 01/EXP. 118-2022-2023-CEP-CR a la congresista denunciada, que aprobó por Mayoría<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> A Favor (13) trece: Karol Ivett Paredes Fonseca, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Hitler Saavedra Casternoque, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi; en contra (01) uno: Cheryl Trigoso Reategui; en Abstención (01) uno: María Antonieta Agüero Gutiérrez.

con 13 votos a favor, 1 voto en contra y 1 voto en abstención, el informe de calificación y declara:

- 4.1. **PROCEDENTE** la denuncia de Parte contenida en el Expediente N.º 118-2022-2023/CEP-CR; disponiéndose el inicio del proceso de investigación, en contra de la congresista **ROSIO TORRES SALINAS**; por presunta infracción a los artículos 2º y 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética; y los que resulten pertinentes; disponiéndose el inicio de la investigación.

## V. MARCO NORMATIVO

### - Constitución Política del Perú

**Artículo 22º.** El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona

**Artículo 23º.** El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

**Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni descocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.** (Resaltado es nuestro)

### - Declaración Universal de los Derechos Humanos

#### **Artículo 23**

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

- **Código Penal**

**Artículo 382º-**

Delito contra la administración pública en la modalidad de concusión

“El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.”

- **Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

- **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 3. Principios

Los congresistas en el ejercicio de sus funciones se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

- c) **Honradez:** Actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

- d) **Veracidad:** Implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.
- e) **Respeto:** El congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general, debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.
- (...)
- g) **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.
- j) **Integridad:** Debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

#### Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.
- (...)
- 4.3. El congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el estado democrático de derecho, respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.
- 4.4. El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

#### Artículo 6. Corrupción

Se entiende por actos de corrupción:

- a) El requerimiento, la aceptación, directa o indirecta de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios para sí mismo o terceros, a cambio de realizar u omitir cualquier acto propio de sus funciones.

- b) Obtener ventajas para sí o un tercero adoptando o promoviendo decisiones que afecten intereses del Estado o contravengan normas legales
- c) Realizar cualquier acto u omisión para obtener ilícitamente beneficios propios o para terceros.
- (...)
- h) Otros actos considerados por la normatividad penal vigente como actos de corrupción.

#### Artículo 8° Relaciones con los congresistas y con el personal

(...)

- 8.6. Bajo ninguna circunstancia el congresista debe solicitar al personal del Congreso de la República a su cargo u otras personas, contribuciones económicas o de otra naturaleza.

## VI. IMPUTACIÓN

Se le imputó a la congresista Rosio Torres Salinas, haber infringido los artículos 1°, 2° y 4° literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), g) y j) del artículo 3°, el artículo 6° y numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por el presunto recorte de las remuneraciones de sus trabajadores de confianza, hecho que fue difundido a través del programa dominical "Punto Final" del canal de televisión Latina emitido el día 2 de abril de 2023, el reportaje periodístico denominado "La Bolsa de la Tía Rosio" – Sobrino de congresista recauda sueldos de presuntos trabajadores "vinculado a los presuntos cobros que haría la congresista denunciada a través de su sobrino **Juan Daniel Pérez Guerra**. Asimismo, en dicho reportaje se le habría captado a la congresista denunciada borrando los mensajes sostenidos con su citado sobrino, indicándole que "*tendría al enemigo en la oficina*".

## VII. ANÁLISIS

- 7.1. para realizar el análisis, de los hechos, se tomaron en consideración las siguientes evidencias:

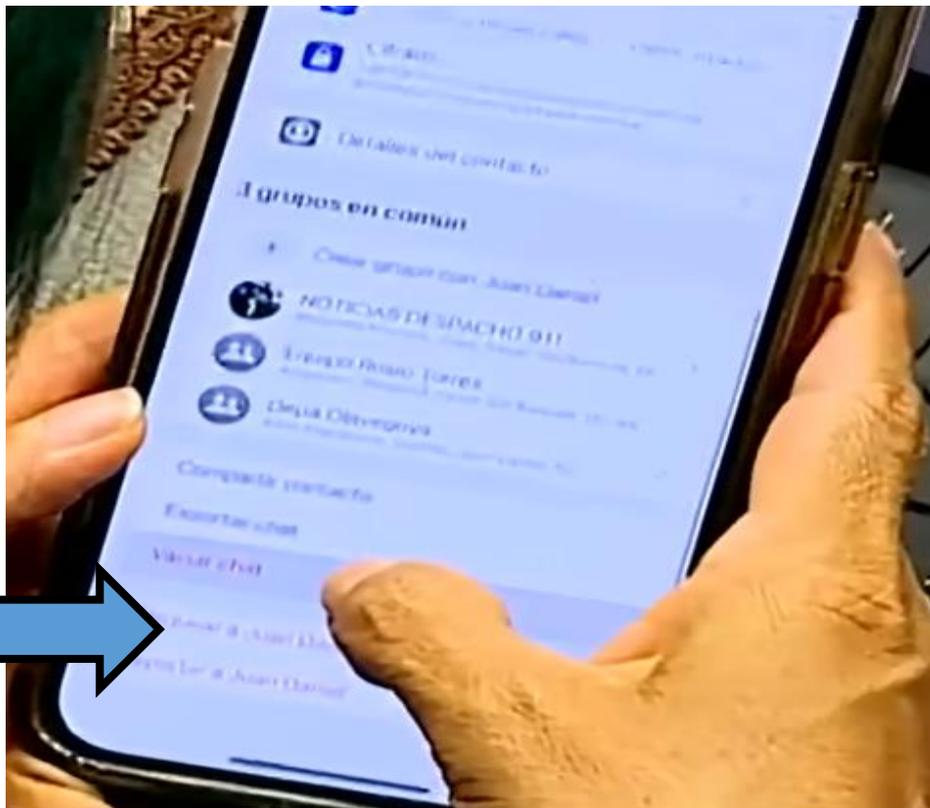
- a) Se revisó el informe periodístico del Programa Punto Final denominado "La bolsa de la tía Rosio" y otros medios de circulación nacional,
- b) Los documentos recabados en el proceso de investigación.

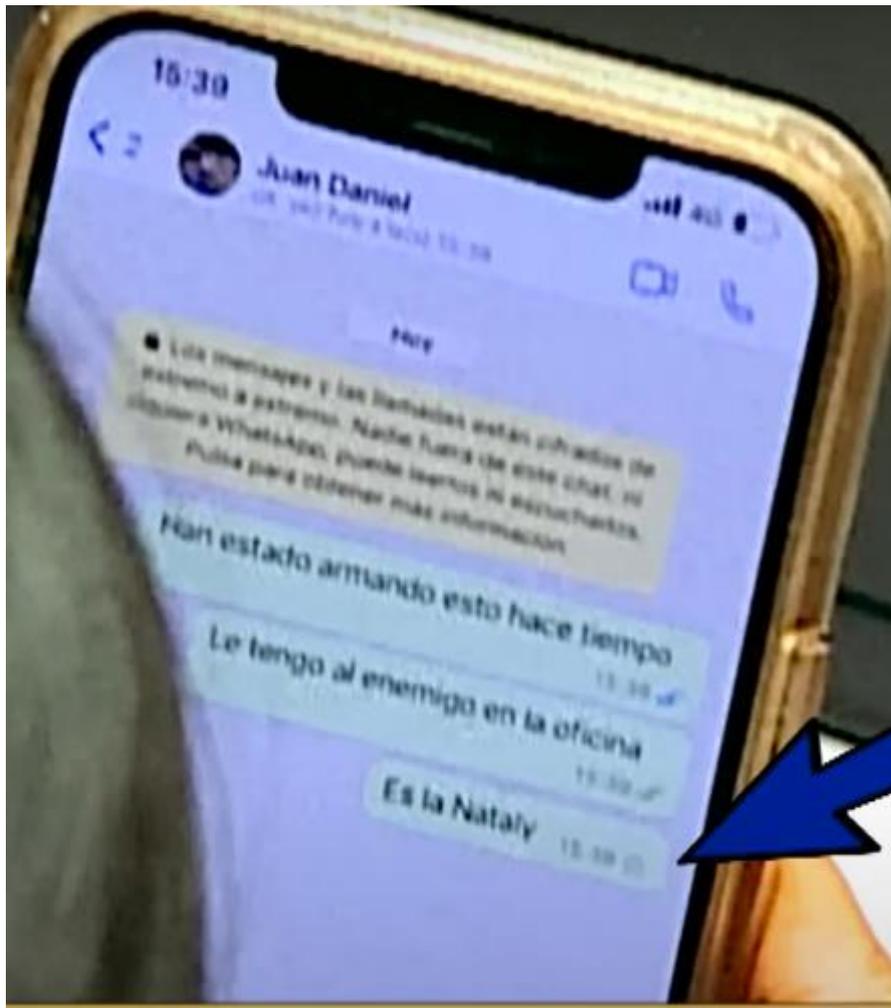
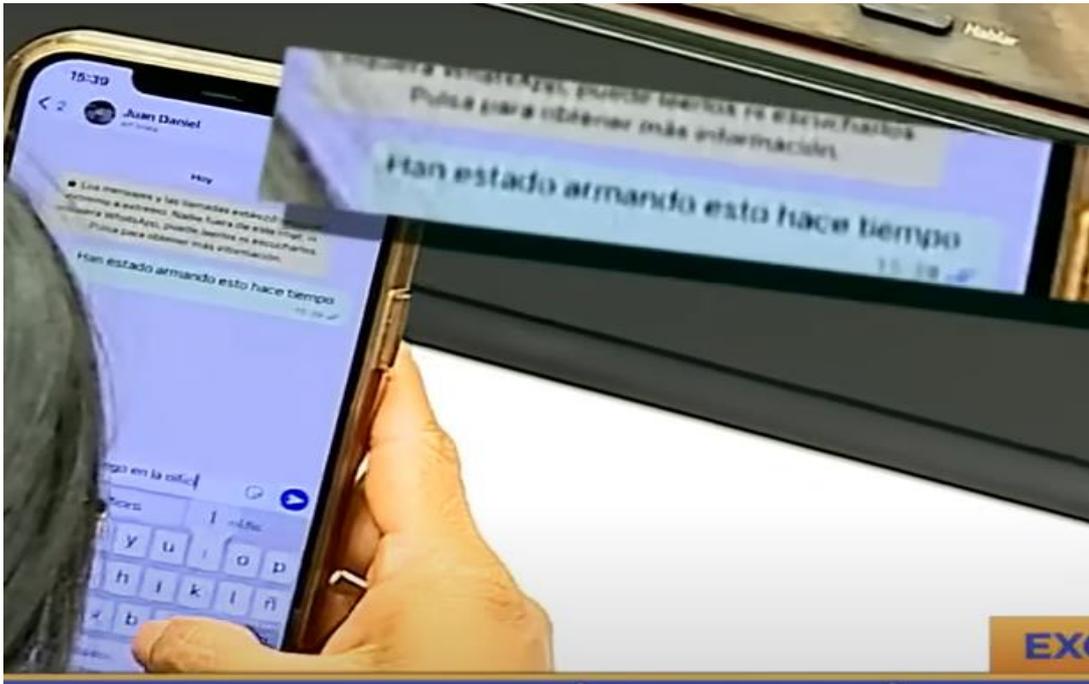
- c) La audiencia realizada el día 5 de junio de 2023, en la que se escuchó a la denunciada y a los testigos.
- d) La audiencia realizada el 19 de junio de 2023, en la que se escuchó a la testigo Nathali Rubio Yllatopa.

8.2. La denuncia de oficio se sustentó en un informe periodístico propalado a través del programa dominical "Punto Final" del canal Latina televisión emitido el día 2 de abril de 2023, denominado "La Bolsa de la Tía Rosio", que señala que la Congresista Rosio Torres Salinas habría inducido a que le entreguen dinero, tanto los trabajadores de su despacho congresal, así como de la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales que presidió; dinero que se habría materializado en las cuentas bancarias de los bancos Interbank y BBVA a nombre del señor **Juan Daniel Pérez Guerra** – quien sería sobrino de la congresista.

Asimismo, en dicho reportaje muestra que se habría captado a la congresista revisando su WhatsApp -*luego que fuera consultada por el reportero por su sobrino; y por las constantes visitas de éste a su despacho*- lo que hizo que la denunciada inmediatamente al ingresar al Hemiciclo fuera a la opción vaciar chats y borrar las conversaciones sostenidas con su citado sobrino, luego se observa que, entre otros mensajes, le escribe lo siguiente: "**le tengo al enemigo en la oficina**"







- 7.3 La denuncia de oficio fue aprobada por UNANIMIDAD en el desarrollo de la 32 Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, de fecha 10 de abril de 2023.
- 7.4 A continuación, se presentó un extracto de la denuncia periodística.

**“PERIODISTA:** *Miércoles 29 de marzo, Congreso de la República. Algo preocupa desde su escaño a la congresista Rosio Torres. Toma sus teléfonos, hace llamadas, revisa WhatsApp, se para, se sienta, se inquieta. Ese día, aquello que preocupa a la congresista había ocurrido segundos antes en pasos perdidos.*

**PERIODISTA:** *Una preguntita ¿Queríamos saber qué relación tiene usted con este señor?*

**CONGRESISTA:** *Sí, sí.*

**PERIODISTA:** *¿Puede darme una entrevista sobre este tema señora?*

**CONGRESISTA:** *Sí, sí.*

**PERIODISTA:** *Congresista es importante.*

**PERIODISTA:** *Lo que hará con sus teléfonos la congresista Rosio Torres después de nuestro encuentro será tan importante en esta historia como el personaje que les presentamos a continuación: Desde hace más de un año la unidad de investigación de Latina Noticias viene registrando el ingreso constante de un particular personaje a las oficinas del Congreso de la República, su nombre es Juan Daniel Pérez Guerra, 28 años y es quien luce en estas fotografías su amplio acceso al parlamento. Se fotografía en la fachada, luce mascarilla del Congreso y hasta accede a los balcones del Hemiciclo, como pública en sus redes sociales. Este equipo periodístico además lo ha captado ingresando y saliendo como Pedro por su casa del despacho de una congresista en particular.*

**PERIODISTA:** *Es su sobrino.*

**CONGRESISTA DENUNCIADA:** *Sí.*

**PERIODISTA:** *¿Para qué entra tanto su despacho?*

**CONGRESISTA DENUNCIADA:** *Bueno, él es mi sobrino, desde los ocho años la acompañó a mi madre acá en el congreso.*

**PERIODISTA:** *Aquí la tía Rocío y su sobrino. El sobrino y su tía congresista en el parlamento.*

*Pero a ¿qué acude con tanta frecuencia el visitante? Trabajadores del propio despacho de la congresista de APP le confirmaron a Punto Final el motivo: quedarse con parte de sus sueldos.*

**PERIODISTA:** Hemos detectado una serie de depósitos que trabajadores de su despacho le hacen a la cuenta de su sobrino, ¿a qué se debe eso?

**CONGRESISTA DENUNCIADA:** Tuvieras que preguntarle a él.

**PERIODISTA:** No, pero es de su despacho y de las comisiones donde usted trabaja. Son pagos que se le hace a la cuenta de su sobrino, de trabajadores suyos.

**CONGRESISTA DENUNCIADA:** Yo pertenezco a tres comisiones no más

**PERIODISTA:** Sí, por eso. ¿Puede darme una entrevista sobre ese tema señora?

**PERIODISTA:** Este es un comprobante de transferencia bancaria que uno de los trabajadores del despacho de Rosio Torres entregó a nuestro programa como prueba. Tres mil soles que fueron a parar a la cuenta de Juan Daniel Pérez Guerra, en el Interbank.

*En efecto, a nombre del sobrino de la congresista figuran dos cuentas bancarias, una en el Interbank y otra en el BBVA, y ambas han ido a parar de manera sistemática, miles de soles en depósitos provenientes de los sueldos de los trabajadores de Rosio Torres. Se trata de información que ya poseen autoridades que investigan el delito y en la que accedió la unidad de investigación de Latina noticias.*

**PERIODISTA:** Ella es **Cecilia del Pilar Salazar Matos** y fue asesora nivel 2 de la congresista Rosio Torres de julio de 2021 a agosto del año pasado. En ese periodo hizo constantes transferencias mensuales al sobrino de su empleadora.

*1,350 soles en diciembre de 2021; 2,000 soles más ese mismo mes; 1900 en enero de 2022; 3,462 soles en febrero; 2,000 en marzo; otros 2,000 soles en abril; la misma cifra en mayo; 6.850 soles en junio; y una suma de tres mil adicionales en julio.*

**PERIODISTA:** usted le hacía depósitos al sobrino de la congresista Rosio Torres y yo quería conversar conocer un poco más con usted

**CECILIA SALAZAR MATOS:** ¿Usted tiene pruebas?

**PERIODISTA:** Sí, tenemos las transferencias por eso la estoy llamando.

**CECILIA SALAZAR MATOS:** Ya, pero no, no. Yo no (ininteligible) ¿qué tipo de depósitos? O sea, yo a veces le encargaba algo que le, mi hija o algo

**PERIODISTA:** Este es **Jesús Humberto Sierra Tapia**, posando en uno de los ambientes del Congreso. Es actualmente asesor principal de la congresista Rosio Torres y en junio del año pasado le transfirió 4.400 soles al sobrino de su jefa.

**PERIODISTA:** ¿Cómo está? lo saluda Christopher Acosta periodista de Latina

**TRABAJADOR:** Ah ¿qué tal, ¿cómo está? Buenos días.

**PERIODISTA:** ¿Cómo le va? Jesús quería hacerle una consulta, quería conocer el motivo por el cual usted le hizo una transferencia bancaria al sobrino de la congresista Rosio Torres, al señor Juan Daniel.

**TRABAJADOR:** ¿Lo hice?

**PERIODISTA:** Sí correcto.

**TRABAJADOR:** La verdad no, no sabría decirte ah, creo que te estas equivocando.

**PERIODISTA:** ¿No sabe por qué le transfirió dinero?

**TRABAJADOR:** Disculpa ya.

**PERIODISTA:** ¿Usted le hizo una transferencia? ¿Aló?

**PERIODISTA:** Trabajadores y extrabajadores del despacho de la congresista temen ser comprometidos como cómplices de un delito por aceptar las condiciones impuestas; otros, sin embargo, están decididos a contarle todo cuando sean citados por el congreso o la fiscalía.

Una de ellas le entregó a este programa este otro comprobante de la transferencia que hizo a favor de Juan Daniel Pérez Guerra, por la suma de 6,850 soles. La informante asegura que tía y sobrino obligan a que la colaboración sea de hasta un tercio del salario del trabajador y que las cifras se dupliquen en meses en los que el Congreso les paga gratificaciones y bono de escolaridad.

**CONGRESISTA DENUNCIADA:** La población siempre me pregunta Rocío, ¿qué vas a hacer llegando al Congreso?

**PERIODISTA:** Rocío Torres Salinas llegó al Congreso de la República de mano de Alianza para El Progreso, el partido de

César Acuña, es representante de la región Loreto donde está casada con Fernando Meléndez, ex congresista también por APP, juntos tienen dos hijos y un sobrino. La congresista Torres Salinas tiene como hermano por parte de madre a Pitín Pérez Salinas, quien es padre de Juan Daniel Pérez Guerra, sobrino de la parlamentaria. La confianza entre tía y sobrino es tal, que este no solo la visita en el Parlamento. Estas son imágenes captadas por nuestro equipo periodístico en febrero de 2022, que muestran a la congresista saliendo de su domicilio de entonces, acompañada de Juan Daniel. Se dirigen juntos al congreso, la congresista aborda un vehículo mientras el sobrino literalmente le lleva la bolsa, la bolsa de la tía Rosio.

**PERIODISTA:** Estoy trabajando un informe periodístico que sale este domingo y hemos tomado conocimiento de un depósito que le hace usted al Señor en el mes de diciembre del 21 y queríamos conocer cuál era el motivo.

**TRABAJADORA:** Realmente eso yo creo que lo, lo tienes, lo tienes que conversar directamente con el señor.

**PERIODISTA:** Ya, pero quien hace la transferencia es usted.

**TRABAJADORA:** Claro, yo le hago la transferencia, consúltelo, consúltelo a él.

**PERIODISTA:** Su nombre es **Abigail García Díaz** y se desempeñó como auxiliar de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presidida entonces por Rosio Torres. A su nombre figura una transferencia por 2,000 mil soles a la cuenta en el BBVA del sobrino de la congresista.

**TRABAJADORA:** Yo más bien le sugeriría que se contacte con él, con el señor en, en mención ¿no?, ya que a él se le está este, de repente acusando, cuestionando sobre algo, que se comunique con su persona.

**PERIODISTA:** Pero a Juan Daniel Pérez Guerra parece habérselo tragado la tierra. Este programa viene intentando contactarlo Desde el miércoles por teléfono y WhatsApp y al igual que su tía se niega a ofrecer explicaciones.

**PERIODISTA:** Otro caso es el de **César Augusto Macedo Von Bancel**, asistente del despacho de Torres y su fotógrafo oficial. Macedo no ha dejado de transferirle al sobrino de su jefa una suma promedio de 1,000 soles mensuales como se aprecia en pantalla, dinero que transfirió tanto a la cuenta del Interbank como

la del BBVA. El trabajador evitó hacer cualquier comentario al respecto.

Como lo evitó también **Estefanía Calvo Zúñiga**.

**TRABAJADORA:** Buenas tardes

**PERIODISTA:** Hola Estefanía ¿cómo estás? Te saluda Christopher Acosta de Latina Noticias. ¿Aló?

**PERIODISTA:** Otra asesora de la congresista con depósito por 2,000 mil soles a Juan Daniel Pérez Guerra.

Solo en 2022 el sobrino de la congresista ingresó a su despacho 28 veces y en lo que va del 2023 en 13 oportunidades. Son visitas siempre autorizadas por Rosio Torres, que ocurren principalmente a fin de mes. Pero hoy, la visita la haremos nosotros.

La unidad de investigación de Latina Noticias está en el Congreso de la República para hacerle una pregunta muy importante a una congresista.

**PERIODISTA:** Es su sobrino

**CONGRESISTA DENUNCIADA:** Sí

**PERIODISTA:** ¿Para qué entra tanto su Despacho?

**CONGRESISTA DENUNCIADA:** Bueno

**PERIODISTA:** Según él.

**CONGRESISTA DENUNCIADA:** Él, él es mi sobrino, desde los ocho años la acompañó a mi madre acá en el Congreso.

**PERIODISTA:** Hemos detectado una serie de depósitos que trabajadores de su despacho le hacen a la cuenta de su sobrino. ¿A qué se debe eso?

**CONGRESISTA DENUNCIADA:** Tuvieras que preguntarle a él.

**PERIODISTA:** No, pero son trabajadores de sus despachos y de las comisiones donde usted trabaja, son pagos que se le hace a la cuenta de su sobrino, de trabajadores suyos.

**CONGRESISTA DENUNCIADA:** Yo pertenezco a, a tres comisiones no más.

**PERIODISTA:** Sí, por eso. ¿Puede darme una entrevista sobre este tema señora? Congresista, es importante, es su sobrino congresista, ¿congresista?

**PERIODISTA:** Pero habíamos dicho que tan importante como la evidencia que mostraría este reportaje, videos, fotos, vouchers y transferencias, sería la reacción de la congresista Rosio Torres tras nuestro encuentro, lo que hace con sus teléfonos

*inmediatamente después de nuestras preguntas es igual de comprometedor.*

*Torres ingresa a su WhatsApp, digita el nombre de su sobrino y ubicado el chat, borra todo el historial de conversación con él.*

*Pero veámoslo otra vez, ubica la conversación con su sobrino Juan Daniel, va al perfil del usuario y elige la opción vaciar chat, eliminando así todas sus conversaciones. Borrón y cuenta nueva habría pensado la congresista borrachat, sin saber que cada uno de sus movimientos era registrado con precisión por nuestro camarógrafo profesional.*

**(Se ven imágenes captadas por el camarógrafo)**

*Acto seguido llama al sobrino, este parece no atender. Así que decide escribirle, lo que allí redacta le será recordado en adelante:*

**(Congresista denunciada escribe en su chat)**

*"Han estado armando esto hace tiempo. Le tengo al enemigo en la oficina".*

**PERIODISTA:** *Lejos de recriminar cualquier acto ilícito, la congresista se queja de tener a alguien contra sus intereses en su despacho, el enemigo lo llama, y cree saber quién es: "Es la Natalie", sentencia.*

**Nathali Flor Rubio Yllatopa,** *es la mujer que trata de impedir en todo momento que la congresista conteste por la denuncia es auxiliar de su despacho y a su nombre figuran depósitos de 10,700 soles a favor de Juan Daniel Pérez Guerra, el sobrino de su jefa.*

**CONGRESISTA DENUNCIADA:** *La propuesta de Alianza para el Progreso está en restablecer la economía.*

**PERIODISTA:** *Es probable que, tras su ingreso al Congreso, la única economía restablecida haya sido la de la propia Rosio Torres y su familia.*

*Este es un caso que requiere inmediata reacción del propio Congreso y de la Fiscalía para determinar responsabilidades.*

**CONGRESISTA DENUNCIADA:** *La población siempre me pregunta ¿Rosio, ¿qué vas a hacer llegando al Congreso?*

**PERIODISTA:** *Pregunta respondida".*

7.5 La congresista presentó los cuestionamientos siguientes:

7.5.1 No existe una sola denuncia de sus trabajadores o extrabajadores ya sean de su despacho o de la subcomisión de acusaciones constitucionales que se correspondan a los hechos materia denuncia:

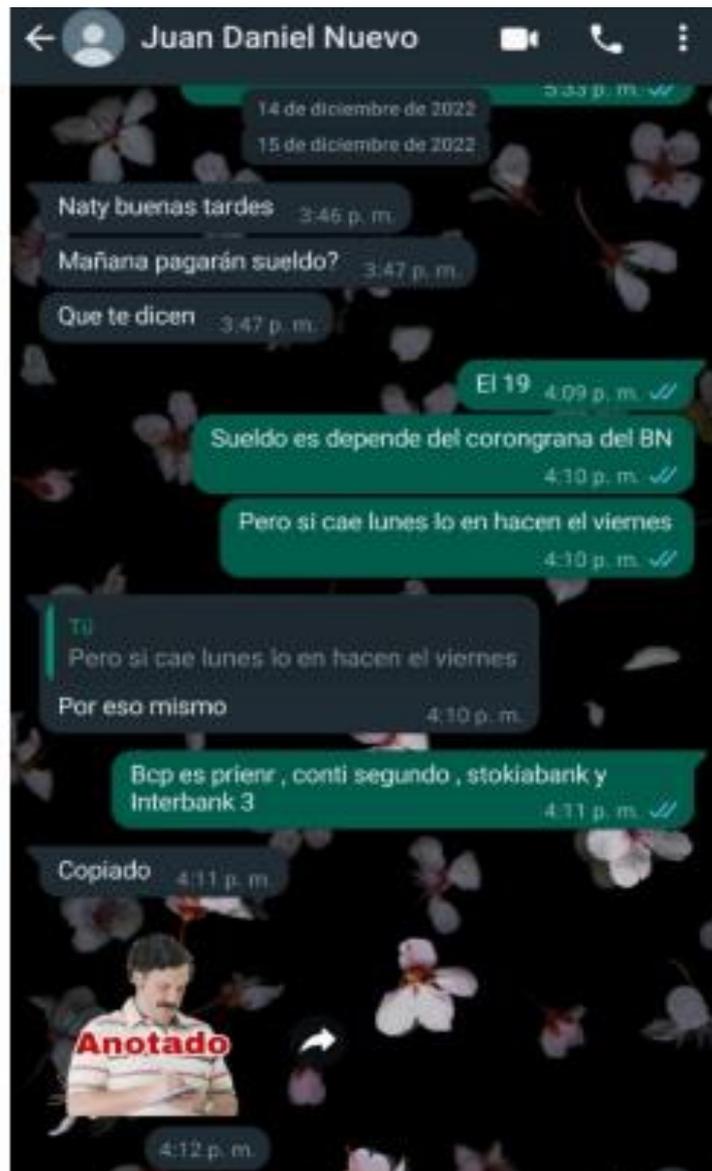
Lo señalado por la denunciada quién precisa que ningún trabajador la habría denunciado, queda desvirtuada con la denuncia pública y ante la COMISIÓN que realiza su trabajadora de "confianza" Nathali Rubio Yllatopa.

Al respecto LA COMISIÓN, ha corroborado los documentos presentados por el testigo Nathali Rubio Yllatopa, extrabajadora auxiliar del despacho de la congresista denunciada que indica que la señora congresista denunciada tenía pleno conocimiento de los aportes realizados por los trabajadores señalando: "todos mis actos dentro de su despacho fueron de su pleno conocimiento".

Otro hecho relevante que LA COMISIÓN ha valorado es el segundo informe periodístico de Latina Noticias con relación al tema materia de investigación señalando "**la ruta de un depósito clave**" realizado por el señor Romer Antonio Vela Flores, quien habría depositado el día 20 de enero de 2023, en un cajero la suma de S./ 6,000.00 a nombre de Juan Daniel Pérez Guerra sobrino de la congresista denunciada, según un informe de inteligencia financiera de Superintendencia de Banca y Seguros, 4 días después es decir el 24 de enero de 2023, Pérez Guerra, habría transferido a través de una operación efectivo móvil 2,000 a su tía la congresista denunciada, según dicho informe periodístico la UIF habría determinado que ese depósito habría provenido de los S/ 6000 que fueron depositados por Romer Vela Flores, y que el número de WhatsApp al que se transfirió el dinero habría correspondido a la congresista denunciada en cuyo perfil se apreciaría su fotografía.

Asimismo, según el testimonio de la señora Nathali Rubio Yllatopa, en el programa dominical Punto Final, emitido el día 11 de junio de 2023, ratifica lo señalado en el documento alcanzado a la COMISIÓN, señalando que las transferencias de dinero realizadas a las cuentas del señor Juan Daniel Pérez Guerra se hicieron a pedido de la congresista denunciada.

Del mismo modo, LA COMISIÓN ha evidenciado un chat alcanzado a LA COMISIÓN por la señora Nathali Rubio Yllatopa, el mismo que también se ha hecho público en el programa Punto Final del día 11 de junio de 2023, en el que se lee que el sobrino de la congresista denunciada pregunta a la señora Rubio Yllatopa, la fecha de pago de haberes del personal, señalando en un párrafo final "**LA JEFA URGE**". A continuación, presentamos el mencionado chat:





Así, como también existen transferencias bancarias a las cuentas del señor Juan Daniel Pérez, sobrino de la congresista denunciada tal como ha quedado demostrado en el primer y segundo informe periodístico, ambos son contundentes y en la disposición N.º 1 que abre la investigación preliminar contra la congresista denunciada dispuesta por la Fiscal de la Nación Patricia Benavides Vargas, en la delimitación de las imputaciones a cada uno de los involucrados por el presunto delito de Concusión, describe las transferencias como se puede apreciar en siguiente detalle:

- **Cecilia del Pilar Salazar Mattos**, asesora II del despacho congresal de la congresista denunciada habría entregado parte de sueldo conforme se detalla a continuación:

Nº	Fecha de depósito	Banco	Monto
1	14 de diciembre de 2021	transferencia a BBVA	S/ 1,350.00
2	17 de diciembre de 2021	transferencia a BBVA	S/ 2,000.00
3	21 de enero de 2022	transferencia a BBVA	S/ 1,900.00
4	09 de febrero de 2022	transferencia a Interbank	S/ 3,462.00
5	18 de marzo de 2022	transferencia a BBVA	S/ 2,000.00
6	21 de abril de 2022	transferencia a BBVA	S/ 2,000.00
7	18 de mayo de 2022	transferencia a BBVA	S/ 2,000.00
8	27 de junio de 2022	transferencia a Interbank	S/ 6,850.00
9	14 de julio de 2022	transferencia a BBVA	S/ 1,000.00
10	19 de julio de 2022	transferencia a BBVA	S/ 2,000.00

Fuente: Fiscalía de la Nación.

- **Jesús Humberto Sierra Tapia**, actual asesor del despacho congresal de la congresista denunciada, quien el 30 de junio de 2022, a través de un depósito (desde una cuenta del BCP por la suma de S./ 4,400.
- **Abigail García Díaz**, quien se habría desempeñado como auxiliar de la Sub-Comisión de Acusaciones Constitucionales presidida en su momento por la citada parlamentaria, quien habría entregado parte de su sueldo a través de (01) depósito, vía transferencia bancaria, realizado el 17 de diciembre de 2021 (transferencia BBVA) por la suma de S./ 2000
- **César Augusto Macedo Von Bancel**s, asistente de la citada parlamentaria (fotógrafo), quien habría entregado parte de su sueldo a través de diversos depósitos, vía transferencia, conforme al detalle siguiente:

Nº	Fecha de depósito	Banco	Monto
1	18 de diciembre de 2021	transferencia a BBVA	S/ 1,000.00
2	25 de enero de 2022	transferencia a Interbank	S/ 1,600.00
3	21 de marzo de 2022	transferencia a Interbank	S/ 1,000.00
4	22 de abril de 2022	transferencia a Interbank	S/ 1,000.00
5	21 de mayo de 2022	transferencia a BBVA	S/ 1,000.00
6	17 de junio de 2022	transferencia a BBVA	S/ 1,000.00
7	21 de julio de 2022	transferencia a BBVA	S/ 1,000.00
8	18 de noviembre de 2022	transferencia a BBVA	S/ 1,000.00

Fuente: Fiscalía de la Nación

- **Estefanía Rosanna Calvo Zuñiga**, quien habría sido una trabajadora de la citada parlamentaria, y habría entregado una suma de S/ 2,000.00
- **Nathali Flor Rubio Yllatopa**, Auxiliar de la parlamentaria quien habría realizado (02) depósitos, vía transferencia a nombre de Juan Daniel Pérez Guerra, conforme al detalla siguiente:

N°	Fecha de depósito	Banco	Monto
1	09 de febrero de 2022	transferencia a Interbank	S/ 10,000.00
2	23 de mayo de 2022	transferencia a Interbank	S/ 700.00

Fuente Fiscalía de la Nación

- Dos pagos por trabajadores por identificar El primero por el monto de S./ 3,000.00, en la cuenta bancaria del Banco Interbank, a nombre de Juan Daniel Pérez Guerra, El segundo por el monto de S./ 6,850.00 también realizada a la cuenta bancaria del Banco Interbank a nombre de Juan Daniel Pérez Guerra

A continuación, se detalló los depósitos efectuados por los trabajadores y extrabajadores de la congresista denunciada, tanto de su despacho como de la Sub-Comisión de Acusaciones Constitucionales, según el informe periodístico.

### Cuadro Resumen de los depósitos vía transferencia bancaria

	Trabajador/ extrabajador	Modalidad	Monto
1	Trabajador por identificar	Transferencia BCP	3,000.00
2	Cecilia del Pilar Salazar Matos	Transferencia BBVA	1,350.00
		Transferencia BBVA	2,000.00
		Transferencia BBVA	1,900.00
		Transferencia INTER	3,462.00
		Transferencia BBVA	2,000.00
		Transferencia BBVA	2,000.00
		Transferencia BBVA	2,000.00
		Transferencia INTER	6,850.00
		Transferencia BBVA	1,000.00
		Transferencia BBVA	2,000.00
3	Jesús Humberto Sierra Tapia	Transferencia BCP	4,400.00
4	Trabajador no identificado	Transferencia INTER	6,850.00
5	Abigail García Díaz	Transferencia BBVA	2,000.00
6	Cesar Augusto Macedo Von Bancel (1,000 mensuales) entre enero de 2021 a noviembre de 2022	Transferencias BBVA	1,000.00
		Transferencia INTER	1,600.00
		Transferencia INTER	1,000.00
		Transferencia INTER	1,000.00
		Transferencia BBVA	1,000.00
		Transferencia BBVA	1,000.00
		Transferencia BBVA	1,000.00

		Transferencia BBVA	1,000.00
		Transferencia BBVA	1,000.00
7	Estefanía Calvo Zúñiga	Transferencia	2,000.00
8	Nathali Flor Rubio Yllotopa (dos transferencias)	Transferencia	10,700.00
9	Hans Rodríguez Vela (tres transferencias)	Transferencia	13,850.00
10	Romel Antonio Vela Flores	Transferencia	6,000.00
<b>TOTAL APROX.</b>			<b>82,962.00</b>

Fuente: Elaboración propia

LA COMISIÓN, evaluó los informes periodísticos y ha hecho los cruces con los documentos presentados en estos, así como con las declaraciones no solo de la congresista denunciada, de sus trabajadores y de la trabajadora renunciante Nathali Rubio Yllatopa; asimismo ha tenido en cuenta que pese a haber sido válidamente citados, algunos trabajadores no han asistido a brindar sus declaraciones; hecho que advertimos por cuanto el primer informe periodístico denominado "La bolsa de la tía Rosío", señaló también que algunos trabajadores no quisieron declarar ante el medio de comunicación por temor a represalias y por perder el trabajo en el caso de los trabajadores activos, pese a que se evidencia que muchos de ellos han realizado transferencias y actualmente tienen una relación de dependencia con la congresista denunciada, habiendo firmado para este proceso una declaración jurada la que ha sido presentada por la congresista denunciada, declaraciones juradas que niegan la existencia de recorte de sueldo.

De otro lado, los aportes no han sido desmentidos en audiencia por la congresista denunciada, ni por su sobrino Juan Daniel Pérez Guerra; sin embargo, indicaron que estos aportes tenían los siguientes fines: préstamos personales, aportes para obras sociales, aportes para la formación del Movimiento Regional Rescatemos Loreto *-el cual no se encuentra registrado en el padrón de movimientos regionales-*.

En el último informe periodístico del 11 de junio 2023 se emitió un audio en el que se escucha al señor Juan Daniel Pérez Guerra, sobrino de la congresista denunciada *-quien intercambia chats con la señora Rubio Yllatopa-*, expresando su interés sobre el pago de las remuneraciones de los trabajadores, mencionando a uno en especial, señalado lo siguiente "Pero a él siempre le han abonado en BVBA que raro. Ya, mañana que solucione, porque la Número 1 está preocupada, por favor Ya.!" (resaltado nuestro)



7.5.2. Que el personal aludido en el reportaje periodístico ha declarado ante el notario de manera libre y voluntaria, las razones por las cuales efectuaron depósitos o transferencias al señor Juan Daniel Pérez Guerra, siendo esos motivos ajenos a su persona.

Que los descargos presentados por la congresista denunciada corresponden en su mayoría a trabajadores de su despacho y tienen la condición de trabajadores activos y como ya hemos señalado mantienen una relación de dependencia con la congresista denunciada, además LA COMISIÓN, ha evidenciado durante la investigación que no se tratarían propiamente de descargos sino de declaraciones juradas con firma legalizada notarial de trabajadores: 05 trabajadores activos y de 03 trabajadores cesados.

LA COMISIÓN, evidenció que las declaraciones Juradas de sus trabajadores activos y cesados, presentadas por la congresista denunciada, contienen el mismo tenor y la redacción es similar, lo que nos lleva a cuestionarlos; más aún cuando de la declaración de la señora Nathali Rubio Yllatopa, ante el dominical Punto Final del 11 de junio de 2023, y ratificada en la audiencia del 19 de junio de 2023 en la Comisión, señaló que éstas fueron entregadas a los trabajadores ya elaboradas para que solo las suscriban coloquen su impresión digital y para que procedan a legalizarlas ante Notaría Pública, siendo su contenido contrario a la realidad.

Ante lo señalado por la señora Nathali Rubio Yllatopa , se observó que en su declaración Jurada se consigna una particularidad que es cuestionable bajo todo punto de vista, por cuanto en el contenido se sostiene que el señor Juan Daniel Pérez Guerra, le había prestado dinero, en primer lugar un préstamo de 100 soles y posteriormente de 700 soles, es decir que la señora Rubio Yllatopa le habría devuelto el dinero prestado al señor Pérez Guerra, lo que evidentemente para LA COMISIÓN no tendría sentido; por cuanto éste no tiene trabajo conocido, lo que se evidencia conforme a la documentación solicitada a la administración del Congreso de República, respecto al registro de visitas de la mencionada persona, quien tiene visitas constantes 60 veces al despacho de la congresista denunciada, 01 ingreso a palacio legislativo y 3 ingresos al Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso en el periodo comprendido desde septiembre de 2021 a marzo de 2023. y de larga estadía, de otro lado de los informes periodísticos e imágenes propaladas se ve a la mencionada persona acompañado y apoyando en todo momento a la congresista denunciada en su labor cotidiana, lo que acredita lo señalado líneas arriba que no tenía un trabajo conocido, situación que le permitía estar en todo momento a disposición de la congresista investigada.



*Se le observa en la puerta del domicilio de la parlamentaria, llevando su cartera.*



las instalaciones de las oficinas del Edificio donde la parlamentaria tiene su oficina.

De otro lado en el reportaje de Punto Final del 11 de junio de 2023; y ratificado en audiencia ante esta Comisión del 19 de junio de 2023; la señora Nathali Rubio Yllatopa, explicó que fue a solicitud de la congresista denunciada quien reunió al personal y les pidió un apoyo, para que no solo suscribieran las declaraciones juradas que ya habían sido elaboradas, que se presentarían ante LA COMISIÓN, sino que de la misma forma les solicitó a los trabajadores que no asistieran a la audiencia de la Comisión de Ética Parlamentaria, alegando que los hechos están siendo investigados por el Ministerio Público; haciéndole firmar un documento que ya había sido previamente redactado en ese sentido.

Otro detalle que la COMISIÓN evidenció y que es necesario resaltar, es que, de la lectura de las declaraciones juradas presentadas por la denunciada de sus trabajadores y extrabajadores, estas expresan generalidades, como por ejemplo en algunas no especifican el monto prestado, ni monto de aportes realizados que hagan creíble su contenido.

### 7.5.3 Señala que para mayor deslinde y transparencia ha denunciado a su sobrino Juan Daniel Pérez Guerra por delito de estafa

Respecto a lo sostenido por la congresista denunciada LA COMISIÓN, evidenció que hay una contradicción, respecto a la denuncia presentada ante el Ministerio Público contra su sobrino Juan Daniel Pérez Guerra por delito de Estafa en agravio del personal que "labora en mi despacho" cuando en realidad ella en audiencia ha señalado que es un tema personal entre su sobrino y

los trabajadores. Entonces cabe resaltar este hecho, pues de ser cómo ha señalado la congresista denunciada, quienes tendrían que haber denunciado al sobrino serían los propios trabajadores de haberse considerado estafados, y no la congresista.

- *Aduce que existe afectación al principio de legalidad*

Al respecto LA COMISIÓN, evidenció en audiencia que la defensa de la congresista denunciada no cuestiona el principio de legalidad, sin embargo, queda claro que congresista denunciada, tenía conocimiento de los hechos que venía investigando el medio de comunicación, lo que motivó a la congresista denunciada a realizar los actos que se aprecian en el informe periodístico, cuando la cámara del reportero de dicho canal captó a la congresista denunciada eliminando el registro de conversaciones con su sobrino y todos los actos posteriores a ello. Cabe indicarse que las tomas o filmación se ha realizado dentro de un lugar público "el Hemiciclo del Congreso de la República" y siendo que todos los congresistas son funcionarios públicos, elegidos por elección popular sujetos al escudriñamiento de la población, LA COMISIÓN considera que no se ha afectado el derecho de intimidad. Asimismo, con relación a la afectación al principio de legalidad la COMISIÓN precisa que no está investigando las acciones realizadas por la congresista denunciada el hecho específico como la de borrar el registro de conversaciones, si no que el objeto de la investigación es determinar si los "aportes", "préstamos" constituyen o no un recorte de las remuneraciones de los trabajadores, y por consiguiente determinar la conducta anti ética de la congresista denunciada, es decir si el hecho materia de investigación constituiría infracción al Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento, sin perjuicio de la infracción penal por delito de Concusión previsto en el artículo 382º del Código Penal, en consecuencia no existe una afectación al principio de legalidad y tipicidad.

- 7.6 Se evidenció que la carta de renuncia presentada por la señora Nathali Rubio Yllatopa, Auxiliar del despacho de la congresista denunciada se dio el día 06 de junio de 2023, en la que da a conocer los motivos de su renuncia al cargo, precisando las siguientes razones:

- Que era imposible continuar con sus labores a cabalidad en el despacho congresal de la denunciada, debido a que según el reportaje emitido respecto a la denuncia materia de investigación la congresista denunciada había mencionado su nombre expuesto mediante un mensaje de WhatsApp en cuyo texto señalaba literalmente "*Le tengo al enemigo en la oficina es Nathali*" y que siendo la única trabajadora del despacho que se llama "Nathali", al ser expuesto su nombre a nivel nacional, la identificaban como la persona a quien señalan como enemiga en la oficina originando dicho hecho un menoscabo a su imagen profesional, laboral y moral.
  - Otro hecho que motivó la renuncia de la señora Rubio Yllatopa obedece a la decisión de la congresista denunciada de no aclarar durante la audiencia de la COMISIÓN, celebrada el 5 de junio de 2023, a la señora Mirian Tito Álvarez y a Moisés Panduro; trabajadora del despacho y de la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales respectivamente, quienes declararon asegurado que su persona les había solicitado dinero sin el consentimiento de la congresista denunciada, cuando todos sus actos dentro de su despacho eran de pleno conocimiento de la congresista denunciada.
- 7.7. En otros procesos, los miembros de la Comisión, advertieron que las denuncias de los trabajadores, respecto a hechos similares, se han realizado después de haber sido cesados; sin embargo, en el caso de autos, consideramos importante resaltar que la señora Nathali Rubio Yllatopa, presentó su renuncia, mucho tiempo después de haberse materializado la denuncia contra la investigada en medio público y después de producida la audiencia en la Comisión.
- 7.8. La señora Nahali Rubio Yllatopa, acudió a LA COMISIÓN, acompañando escrito con su renuncia, además de acompañar conversaciones de ella vía WhatsApp con el sobrino de la denunciada -Juan Daniel Pérez Guerra- además de una fotografía en donde se le ve al citado sobrino departiendo una reunión con otros trabajadores del despacho y ella misma; información que fue luego mostrada también en una entrevista que realizó a un medio público, en el que desmentía lo declarado por la congresista en el seno de la Audiencia del 5 de junio de 2023; declaraciones de la señora en el reportaje que motivó que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria realizada por LA COMISIÓN se apruebe reabrir la audiencia a fin de poder escuchar a la señora Rubio Yllatopa así como a la congresista denunciada a fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso.



En la foto se observa al sobrino Juan Daniel Pérez Guerra, al asesor principal de la Congresista Jesús Humberto Sierra Tapia, la señora Nathali Rubio Yllatopa, la señora Miriam Tito Álvarez, al señor Moisés Panduro Coral y otro trabajador, en el despacho de la denunciada, obsérvese que los trabajadores portan su fotocheck.

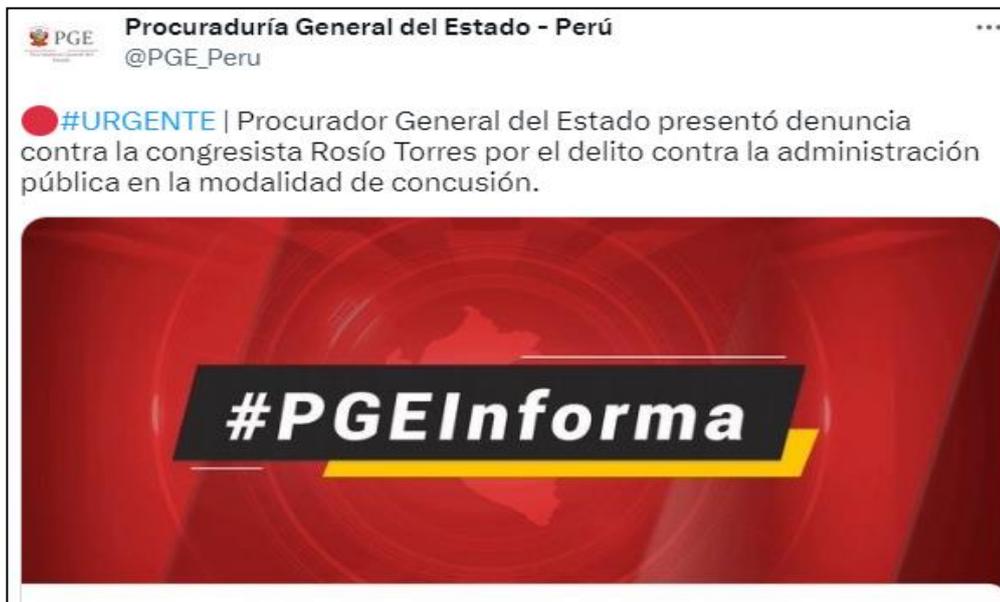
Se precisó que la congresista ha señalado en un escrito acompañado a la COMISIÓN, que es normal que los trabajadores celebren cumpleaños, hecho que no cuestionamos; sin embargo, no ha precisado ni aclarado porque su sobrino departía con los trabajadores eventos internos, lo que demuestra su habitualidad y permanencia en el ámbito laboral de los trabajadores del despacho

- 7.9. Conforme al fundamento precedente LA COMISIÓN, evidenció que la señora Nathali Rubio Yllatopa, luego de producida su renuncia dio a conocer los hechos que ahora son de dominio público; por lo tanto su actuación de suscribir la declaración Jurada y documento que señaló que no asistiría a la Audiencia de la Comisión, por estar el proceso en el Ministerio Público, se debió al sometimiento al que había sido objeto y por la existencia de la relación de dependencia que aún mantenía con la congresista denunciada, además de haberse sentido afectada con lo declarado en la audiencia por los señores Tito Alvarez y Panduro Coral; y el actuar de la congresista investigada frente a estas declaraciones, pese a que ella sabía que lo señalado no era cierto, hechos que la motivaron a tomar la decisión de proceder con su renuncia y prestar declaración para aclarar los hechos materia de investigación.

- 7.10. Otro hecho relevante que la COMISIÓN, evidenció es que los trabajadores y extrabajadores durante la audiencia de la COMISIÓN han evadido relación alguna con el señor Juan Daniel Pérez Guerra, pretendiendo sorprender a LA COMISIÓN con su narrativa, desvirtuando todo tipo de vinculación con el mencionado sobrino de la congresista denunciada, sin embargo, como podemos apreciar en la siguiente foto que ha sido alcanzada a la COMISIÓN, por la testigo Rubio Yllatopa, luego de su renuncia, se ve a la testigo Mirian Tito Álvarez y al testigo Moisés Panduro Coral, compartiendo una celebración, en el interior del Congreso de la República, lo que evidencia una relación más cercana con el citado sobrino.
- 7.11 Se señaló que el día 04 de abril de 2023, el Ministerio Público abrió investigación preliminar contra la congresista Rosio Torres Salinas como presunta autora del delito de Concusión por los presuntos cobros irregulares a los trabajadores de su despacho en la carpeta fiscal N.º. 103-2023. La investigación también comprende a Juan **Daniel Pérez Guerra**, como presunto cómplice del mismo delito.
- 7.12 Asimismo, la Fiscalía de la Nación, ha realizado diligencias en el Congreso de la República, a fin de recabar información como parte de la investigación seguida contra la congresista denunciada por el delito de concusión.



- 7.13 De la misma forma, el día 03 de abril de 2023, la Procuraduría General del Estado, presentó denuncia contra la congresista Rosío Torres Salinas por el delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Concusión.



- 7.14 LA COMISIÓN evidenció que, a raíz de los hechos materia de investigación difundidos por el medio periodístico al día siguiente, es decir el día 04 de abril de 2023, el presidente del partido político Alianza para el Progreso, César Acuña Peralta, del cual la congresista denunciada forma parte, señaló para el diario Gestión lo siguiente:

**“César Acuña anuncia que APP expulsará a congresista Rosío Torres”**

“Por eso yo invoco a la comisión de Ética que no la blinden, ni a ningún congresista. Invoco al Congreso de la República que está en sus manos para sancionarla. Y, también, invoco a la Fiscalía para que ponga todo el peso de la ley para este tipo de personas que cometen actos de corrupción. Todas las personas que cometen barbaridades deben ser investigadas y sentenciadas e ir a la cárcel. Los corruptos tienen un lugar llamado cárcel”, expresó el líder de APP.

Fuente: Diario Gestión, 04-04-2023

- 7.15 De similar forma, el Presidente del Partido Alianza Para el Progreso, se pronunció en su cuenta oficial de Twitter, señalando **“La decisión del partido es expulsarla pues es inaceptable que un congresista recorte el sueldo de su personal”**; Sin embargo, al término del presente informe final no se conoce ninguna decisión tomada al respecto por el partido Alianza para el Progreso.



7.16 La COMISION, solicitó a la administración del Congreso, un informe del personal activo y cesado del despacho de la congresista denunciada, así como de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, a fin de poder citarlos para escuchar sus declaraciones testimoniales en Audiencia.

7.17 La congresista denunciada, con fecha 22 de mayo de 2023, remitió a la COMISIÓN sus descargos que se resumen a continuación:

- Deslindaba tajantemente de cualquier acto irregular, ilícito o antiético.

Conocidos los hechos materia de denuncia, inmediatamente procedió a interponer denuncia penal por Estafa contra el “supuesto implicado”, su sobrino **JUAN DANIEL PEREZ GUERRA**.

Para salvaguardar su honor y la buena imagen del Congreso de la República, procedió a publicar un comunicado público en el que señaló que había solicitado una investigación exhaustiva y se ponía

a disposición de las autoridades respectivas y que solicitaría a su bancada que proceda a tramitar la licencia de la Comisión de Ética Parlamentaria para evitar conflicto de interés.

Que, con fecha 03 de abril de 2023, su bancada parlamentaria (APP) y a iniciativa de ella, formalizó su licencia a la Comisión de Ética Parlamentaria.

Que se ha puesto a disposición del Ministerio Público, lo que ha dado lugar a la apertura de la Carpeta Fiscal N.º 103-2023.

Indica que hasta el momento no existe una sola denuncia de sus trabajadores o ex trabajadores que se le impute alguna irregularidad en su despacho ni en la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales, estando segura que cada uno de los trabajadores en el ejercicio de su libertad sabrán explicar de manera lógica y sustentada bajo qué condiciones o por qué razones mantuvieron o mantienen algún tipo de relación o amistad con el señor Juan Daniel Pérez Guerra para la valoración de la autoridad competente.

- 7.18 Evidentemente, como se puede apreciar desde el día que se dieron a conocer los hechos en contra de la congresista denunciada, se viene afectando la imagen del Congreso de la República.
- 7.19 Esta evidenciado que el responsable de un despacho congresal es el (la) propio (a) congresista, es decir para el caso concreto es la congresista Rosio Torres Salinas. También ha quedado, establecido que la asesoría y el personal de un despacho congresal no tiene facultades para tomar decisiones sin la anuencia o consentimiento otorgado por el(la) propio(a) parlamentaria(o), quien es el responsable directo de su despacho, mucho menos una persona ajena al mismo, como es el caso del sobrino Juan Daniel Pérez Guerra. Por lo que LA COMISIÓN evidencia que el sobrino actuó sin el consentimiento de la congresista denunciada lo cual ha quedado plenamente corroborado.
- 7.20 LA COMISION ha corroborado que los "aportes voluntarios", realizados por los trabajadores **sí constituyen plenamente un recorte de sueldo**, y que bajo la apariencia encubierta se les quiere llamar "aportes voluntarios" "préstamos personales" "pagos a su Movimiento Político Rescatemos Loreto"; lo cual no se ajusta a la realidad.

- 7.21 Respecto a los hechos descritos en el presente informe, debemos señalar que estos casos han sido recurrentes en distintos periodos legislativos, donde quedó demostrado que siempre existe un operador que inducido por el parlamentario o viceversa, en el caso de asesor u otro trabajador que para ganarse la confianza del parlamentario, bajo la apariencia de un "aporte voluntario" se recortaban los sueldos de los trabajadores teniendo como justificación brindar "ayuda social" o "apoyo para los más necesitados", habiéndose determinado en casi todas las investigaciones efectuadas en su momento, que no eran verdad, sino que existía en realidad el aprovechamiento indebido del sueldo de los trabajadores en beneficio del parlamentario, bajo un esquema de triangulación.
- 7.22 LA COMISIÓN, considera que debe quedar establecido un precedente para que estos hechos que sucedieron y que vienen sucediendo no se repitan, más aún cuando existen procesos como el caso del excongresista Manuel Lajo Lazo, que en sede parlamentaria fue desaforado por recortar el sueldo de sus trabajadores y que, en el debate de dicho Informe Final, el exparlamentario Luis Delgado Aparicio (C90-NM), señalaba la existencia de una "**Relación de contratación Impropia**<sup>3</sup>". En el caso del excongresista Michael Urtecho, fue acusado y desaforado por recortar el sueldo a sus trabajadores, en cuyo Informe Final, se señala la existencia de un "**Sistema de Contratación Laboral Ilegal**", dos planteamientos que fueron acuñados en aquella época.
- 7.23 Sin embargo, LA COMISIÓN considera que no existe ningún tipo de sistema como se dijo en su momento, porque las contrataciones que se realizaron fueron de acuerdo a Ley, y que solo existe una "**práctica ilegal**" ejercida a través de muchos años por malos parlamentarios que no valoran el grado de responsabilidad y representatividad que la población les confirió y que, mientras existan parlamentarios con comportamientos indebidos y trabajadores desprotegidos que acepten este tipo de arbitrariedades por necesidad laboral, el tema se torna complejo; ello en razón que no existe un sistema de denuncias que proteja al trabajador que denuncie con pruebas objetivas o indicios razonables y que le garantice protección y asistencia legal, lo cual debe implementarse a fin de evitar este tipo de actos de abuso aprovechando la subordinación.
- 7.24 Durante el proceso de investigación LA COMISIÓN ha encontrado suficientes elementos de convicción que han sido valorados y

<sup>3</sup><https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/asearchdocweb/202726A5828AB76A052567A2007587A0>

corroborados que conllevan a determinar la conducta anti ética de la congresista denunciada y por consiguiente haber infringido el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento; sin embargo, también considera que la congresista denunciada conforme a la investigación realizada tendría una presunta responsabilidad penal tipificada artículo 382º del Código Penal- delito de concusión en agravio del Estado que establece: *"El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa"*.

En consecuencia, LA COMISIÓN remitirá los actuados a la Sub-Comisión de Acusaciones Constitucionales, para que, conforme a sus atribuciones proceda con arreglo a Ley.

- 7.25 Esta evidenciado que los hechos investigados desde el primer día en que fueron difundidos por el medio de comunicación han generado un rotundo rechazo ante la opinión pública y nuevamente se ha afectado la imagen de la institución del Congreso de la República.
- 7.26 Esta evidenciado que los hechos realizados por la congresista denunciada son contrarios a la norma constitucional, así como a tratados internacionales y la declaración de los derechos humanos que protegen al trabajador a tener una remuneración digna y condiciones de trabajo adecuadas en el caso concreto LA COMISIÓN considera que se ha afectado o vulnerando la dignidad de los trabajadores conforme lo establecen las normas acotadas.

#### **Constitución Política del Perú**

- **Artículo 22°.** *El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.*
- **Artículo 23°.** *El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.*

***Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. (Resaltado es nuestro)***

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

#### **- Artículo 23**

1. *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*
2. *Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*
3. *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*
4. *Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*

### **7.27 DECLARACIÓN DE LA CONGRESISTA ROSIO TORRES SALINAS EN LA AUDIENCIA DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2023.**

Señalo que los días domingo 02 y 09 de abril, y el lunes 01 de mayo se emitieron 03 reportajes periodísticos en el programa Punto Final de Latina TV, bajo el infamante título "**La Bolsa de la Tía Rosio**", en el que se presume maliciosamente que mi sobrino, Juan Daniel Pérez Guerra, habría recortado el sueldo del personal de mi despacho en mi nombre y para mi beneficio.

- Dijo que rechazaba TAJANTEMENTE que su persona haya exigido o coordinado depósito alguno.
- Su única cuenta bancaria es del Banco de la Nación. Ningún trabajador o ex trabajador ha denunciado o afirmado que ella haya coordinado o dispuesto aporte alguno.
- Uno de ellos ha explicado los motivos de su relación con el Sr. Juan Pérez Guerra.
- Señaló que inmediatamente enterada de la denuncia en el medio de comunicación, publicó un comunicado en el que señaló que se realice una investigación exhaustiva.
- Señaló que al tomar conocimiento denunció al Sr. Juan Daniel Pérez Guerra ante la Fiscalía por el presunto delito de estafa.
- Que a su pedido la Bancada APP solicitó su licencia de la Comisión de Ética.

- Asimismo, solicitó al personal de su Despacho sus descargos sobre la relación sostenida con el Sr. Juan Daniel Pérez Guerra (su sobrino), que son los siguientes:
  
- ✓ **Sr. Jesús Humberto Sierra Tapia**  
SEÑALÓ: *"(...) El 30 de junio del 2022 he realizado un préstamo personal, de naturaleza dineraria, al Señor Juan Daniel Pérez Guerra, a través de una transferencia interbancaria del BCP al Interbank, el mismo que fue respaldado con dos letras de cambio, pagaderos a 60 y 90 días, las cuales fueron pagadas en su oportunidad, al término del plazo previsto. (...)".*
  
- ✓ **Estefanía Rosanna Calvo Zúñiga**  
SEÑALÓ: *"(...) Desde el año 2021 participo como promotora del Movimiento Regional RESCATEMOS LORETO, y para tal efecto he colaborado con mi propio trabajo y recursos para su organización y búsqueda de inscripción, incluso contribuciones con mi propio peculio, a lo largo de los años 2022 y 2023, en momentos distintos, a través del Señor Juan Daniel Pérez Guerra, responsable de las finanzas y logística del Movimiento Regional (...)".*
  
- ✓ **Sra. Cecilia Del Pilar Salazar Mattos**  
SEÑALÓ: *"(...) Durante varios meses de los años 2021 y 2022 he realizado contribuciones para la formación del Movimiento Regional 'Rescatemos Loreto', dado que como loreтана integro esta organización política regionalista, siendo miembro fundadora e integrante de su comité directivo, recalcando que estas contribuciones las he efectuado a través del Sr. Juan Daniel Pérez Guerra (tesorero del Movimiento Regional) (...)".*
  
- ✓ **Sr. César Augusto Macedo Von Bancel**  
Señaló *"(...) Que en ejercicio de mi libertad política vengo impulsando (junto a un grupo de ciudadanos) el movimiento regional 'Rescatemos Loreto', el mismo que integro en calidad de Miembro Fundador y Directivo, y es para tal propósito que efectué aportaciones voluntarias durante meses diversos de los años 2021 y 2022 (...) siendo que fueron entregados al Sr. Juan Daniel Pérez Guerra, tesorero del Movimiento Regional (...)".*
  
- ✓ **Sr. Hans Aníbal Rodríguez Vela**  
Señaló: *"(...) Por mi propia voluntad y decisión he realizado transferencias bancarias al señor Juan Daniel Pérez Guerra para el*

*apoyo de obras sociales en la Región Loreto, dado mi compromiso humanitario y solidario con las mismas. Dichas colaboraciones no requirieron la aprobación o participación de nadie más, excepto mi persona. En nada tuvieron que ver con la Congresista Rosio Torres Salinas (...).*

✓ **Sr. Romer Antonio Vela Flores**

Señaló: *"(...) en noviembre del 2022 efectué dos depósitos al Sr. Juan Daniel Pérez Guerra por s/. 100 (cien soles) y s/. 500 (quinientos soles), respectivamente, en calidad de préstamo (...).*"

✓ **Srta. Abigail García Díaz**

Señaló: *"(...) en el mes de diciembre del año 2021, realicé una transferencia económica de mi cuenta personal del BBVA a la cuenta del señor Juan Daniel Pérez Guerra por la suma de 2,000.00 (dos mil soles), monto que fue producto de un préstamo personal que me solicitó el señor en mención (...).*"

✓ **Srta. Nathali Flor Rubio Yllatopa**

SEÑALÓ: *"(...) En febrero y mayo del 2022 efectué dos depósitos al Sr. Juan Daniel Pérez Guerra por S/. 100 (cien soles) y S/. 700 (Setecientos soles), respectivamente, en calidad de devolución del préstamo que me había efectuado el mes de enero del 2022 (...).*"

A continuación, presentó sus argumentos de derecho señalando que la Ley, la doctrina, la jurisprudencia, la responsabilidad tanto administrativa como penal es exclusiva de quien la comete.

Ningún personal asignado a mi cargo ha formulado denuncia alguna contra mi persona. Las personas aludidas en el reportaje han declarado las razones por las cuales efectuaron algún tipo de depósito o transferencia al señor Juan Daniel Pérez Guerra; siendo dichos motivos completamente ajenos a mi persona.

Como lo señala la Ley, la doctrina y la jurisprudencia, la responsabilidad tanto administrativa como penal es exclusiva de quien la comete.

Sobre los WhatsApp dijo que borrar un chat privado **no puede ser utilizado para establecer una sanción o presumir el mismo como fuente de culpabilidad.** Hacerlo constituiría una afectación al principio de legalidad y tipicidad prevista en la legislación peruana y reafirmada por la jurisprudencia nacional e internacional.

- Reconozco que borrar el WhatsApp fue un hecho impulsivo.

- Estaba y estoy segura que esta denuncia tiene móviles políticos.
- La manera como manejé este punto en particular puede ser visto como sospechoso, pero no como una prueba inculpatoria.

Concluía su exposición teniendo en cuenta los descargos esgrimidos en cada uno de los fundamentos del presente documento, solicitó se **ARCHIVE** la denuncia de Oficio por no existir causas, motivos ni pruebas que justifiquen una investigación y menos una denuncia y sanción; toda vez que, como indicó y probó, no ha cometido ninguna falta ni delito.

En alegatos finales señaló: [...?] *no ha sido mi propósito este escándalo que ha involucrado hoy día a la institución que represento, mi compromiso ha sido siempre representar bien a esta institución y seguir trabajando por mi Región Loreto, y por todos los peruanos que así nos necesitan*"

Asimismo, hizo uso de la palabra su abogado Rodolfo Carlos Reyna Salinas, con registro CAL 19420.

#### 7.28. **DECLARACIÓN DE LA CONGRESISTA ROSIO TORRES SALINAS EL DIA 19 DE JUNIO DE 2023.**

La congresista denunciada solicitó a LA COMISIÓN pasar a sesión reservada porque iba a referir nombres de terceras personas y no quiere dañar susceptibilidades. Dicho pedido fue votado y Aprobado por el pleno de LA COMISIÓN. (SESIÓN RESERVADA)

Asimismo, con fecha 19 de junio de 2023 alcanzó un escrito en el que ampliaba los descargos sobre el informe periodístico señalando lo siguiente:

1. El día domingo 11 de junio del corriente, se emitió un reportaje periodístico en el programa Punto Final de Latina TV, bajo el infamante título "Testimonio Definitivo", en el que se entrevista a mi ex trabajadora del Despacho Congresal Sra. Nathali Flor Rubio Yllatopa, quien presume y maliciosamente señala que habría pedido que el dinero que transfirió a la cuenta de mi sobrino, Sr. Juan Daniel Pérez Guerra, le habría ordenado, para lo cual presenta un intercambio de mensajes de WhatsApp, que al parecer los habría realizado con el Sr. Juan Daniel Pérez, los mismos que los adjunta como prueba.
2. Al respecto, una vez me reafirmo y niego tajantemente que yo haya ordenado transferir las sumas de dinero a la cuenta del Sr.

Juan Daniel Pérez, toda vez que los trabajadores de mi Despacho han presentado sus Declaraciones Juradas, en el que niegan que yo habría dispuesto semejante despropósito.

3. Refiere la ex trabajadora que ha renunciado por su voluntad y por razones personales, que le habrían inducido a firmar una Declaración Jurada y presentar un escrito ante la Comisión de Ética para no asistir a la sesión del día 05 de junio. Niego categorialmente que haya inducido a mis trabajadores a presentar sus Declaraciones Juradas. La declaración jurada tiene una firma que ha sido legalizado por la Notaria Publica Dra. Rocío Calmet Fritz, en ejercicio de su función y de acuerdo a la Ley del Notariado merece fe.
4. Asimismo, como prueba adjunta una foto que los trabajadores de mi Despacho Congresal, están celebrando el cumpleaños de uno de mis colaboradores, práctica que es muy habitual en todos los Despachos Congresales, como muestra de armonía y camaradería y del buen ambiente de trabajo y respeto entre todos.
5. Me reafirmo en todos los extremos del escrito que ella misma presentó en la Comisión, los mismos que han sido anexados en mi Descargo presentado el día 22 de mayo de 2023 y deslindo tajantemente contra cualquier acto irregular que comprometa a mi persona, por actos ilícitos o antiéticos.
6. Sin temor alguno y con apego a la verdad y la justicia, me he puesto a disposición del Ministerio Público, para que este órgano especializado y titular de la acción penal, realice todas las indagaciones legales en esta materia y dilucide si se habría incurrido el algún tipo de ilicitud en los hechos materia de este y los anteriores reportajes. Esto ha dado lugar a la apertura de la Carpeta Fiscal N.º 103-2023 con fecha 04 de abril del 2023.
7. Adjuntó declaraciones juradas de los trabajadores de mi Despacho Congresal, quienes se reafirman en su declaración Jurada presentada en su anterior descargo y que han tenido una relación de trabajo con la Señora Nathali Flor Rubio Yllatopa.

Por lo tanto, se reafirma en su versión inicial. No he cometido ninguna falta, menos aún un delito del cual las autoridades judiciales ya tienen

conocimiento y se vienen realizando las investigaciones conforme a ley y serán ellos quienes determinen los hechos

**7.29 DECLARACIONES DE LOS TRABAJADORES QUE ACUDIERON A LA AUDIENCIA DEL DIA 05 DE JUNIO DE 2023.**

**- DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR CARLOS JAVIER ORTÍZ ZIEGNER EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 05 DE JUNIO DE 2023**

A la pregunta ¿Para qué diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no tengo conocimiento.

**- DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR SEGUNDO RAMÓN ALVARADO PINEDO EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 05 DE JUNIO DE 2023**

A la pregunta ¿Para qué diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no, nunca.

**- DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO MASIAS OYANGUREN EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 05 DE JUNIO DE 2023.**

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no en absoluto.

**- DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA MIRIAN TITO ALVAREZ ADVINCULA RIQUE EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 05 DE JUNIO DE 2023**

¿A la pregunta si se le ha solicitado algún tipo de aporte, de donación o remuneración de parte de la congresista Rosío Torres Salinas?

Dijo que no, ninguno

¿A la pregunta si algún compañero de trabajo le ha comentado haber sido requerido para realizar alguna donación o la entrega de parte de su remuneración?

Dijo: que coordinaba mucho con Nathali Rubio, y que en algunos casos se le solicitó acceder voluntariamente a un tema social de algunos casos que ella veía.

Mas adelante precisó que se tenían muchos casos, realmente la congresista apoyaba infinidad de casos. Asimismo, precisó que aportó cada vez que Nathali le requería, pero que era voluntario y que no eran cantidades excesivas.

A la pregunta si conoce al señor Juan Daniel Pérez Guerra, sobrino de la congresista:

Dijo: Que lo vio esporádicamente, no lo ha visto permanentemente porque no lo conoce, de amistad. Fue solo de buenos días, eso es lo único.

- **DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR MOISÉS PANDURO CORAL, EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 05 DE JUNIO DE 2023**

A la pregunta ¿si se le ha solicitado en algún momento donación o parte de su remuneración de parte de la congresista Rosío Torres?

Dijo que Nunca.

A la pregunta si algún compañero le ha comentado haber sido requerido para realizar aportes de donación o la entrega de una parte de su sueldo.

Dijo Tampoco, nunca me he quejado de eso.

A la pregunta si durante su tiempo de trabajo en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales llegó a conocer al señor Juan Daniel Pérez Guerra.

Dijo: SI, tuve oportunidad de visitar en el despacho de la señora Rosío, he saludado al señor Juan Daniel Pérez, después no he tenido ningún contacto con él, ni físicamente, ni virtualmente tampoco.

También dijo que no tenía conocimiento que era sobrino de la congresista, se enteró cuando salió el reportaje.

A la pregunta si ha realizado alguna contribución a la señora Nataly, para alguna acción solidaria o apoyo social.

Dijo: En varias oportunidades le pidieron un aporte más o menos de 300 soles, voluntariamente depositó, pero para casos sociales, depósitos que realizaba a la cuenta bancaria de la señora Nathali.

- **DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR MARCELO RUIZ VELA EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 05 DE JUNIO DE 2023**

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que tuvo poca permanencia en el despacho

- **DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR ANDY VALDIR ENCISO GONZÁLES EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 05 DE JUNIO DE 2023**

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que NO

- **DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR ALEJANDRO HEREDIA FLORES, EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 05 DE JUNIO DE 2023**

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que NO, desconoce.

- **DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR SAMUEL NAVARRO CHICHIPE EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 05 DE JUNIO DE 2023**

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que en ningún momento.

### **DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR JUAN DANIEL PEREZ GUERRA EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 05 DE JUNIO DE 2023**

A la pregunta ¿Para que diga usted, los trabajadores de la congresista denunciada les depositaron dinero a sus cuentas bancaria?

Dijo que por una relación amical y política

Dijo que en lo político tenía la formación del movimiento Regional Rescatemos Loreto y que por ello los trabajadores como Esthefanía Calvo, Cecilia del Pilar Matos, Cesar Von Bancel habían contribuido con la formación y otros prestamos trabajadore como Jesús Sierra, Abigail García, Nathali Rubio Rober Flores, me hicieron prestamos dinerarios que ya les había devuelto.

La presidenta pregunto ¿de dónde conocía a la señora congresista TORRES SALINAS. el ¿por qué los trabajadores habían depositado dinero en sus cuentas bancarias?

El declarante, con autorización de la PRESIDENTA, respondió que la parlamentaria era su familiar, su tía. A la siguiente pregunta, respondió que era por una relación amical y política.

Posteriormente, ante la pregunta de la congresista PRESIDENTA, sobre el destino final del total de los depósitos, que ascendían a la suma ochenta y dos mil novecientos sesenta y dos mil soles, aproximadamente; el declarante respondió que desconocía... que el destino final era su persona, como lo había resaltado; de carácter personal en cuanto a préstamos; y de carácter político, en cuanto a la fundación y formación del Movimiento Regional Rescatemos Loreto.

Luego, la congresista PRESIDENTA, preguntó si había estafado a los trabajadores de la señora congresista TORRES SALINAS; quienes habían depositado dinero a sus cuentas. Que la pregunta era en razón que la mencionada congresista lo había denunciado penalmente por la comisión de este delito.

Ante la pregunta sobre la razón por la que asistía frecuentemente al despacho congresal, el declarante respondió que asistía al parlamento desde que tenía ocho años de edad y que siempre había sentido admiración por el Parlamento Nacional, como Primer Poder

del Estado y, en cuanto a su relación familiar, había acudido por la cercana amistad que mantenía con algunos trabajadores.

Continuando con las preguntas, la congresista PRESIDENTA pidió que le informara cuál era su trabajo y si trabajó desde agosto de 2021, hasta marzo de 2023, sobre el monto que percibía por dicho trabajo; teniendo en cuenta -como se había señalado- ante su visita y permanencia en el despacho congresal de la señora congresista TORRES SALINAS.

Respondió que tenía un trabajo independiente; en su condición de bachiller en Derecho; que percibía ... y que, en la actualidad, ejercía como abogado, que era su profesión.

A la pregunta de la congresista LUQUE IBARRA; quien preguntó si, a la fecha, estaba desarrollando alguna tesis o trabajo de investigación. También, respecto al nombre de la persona que le daba la autorización para el ingreso al despacho congresal; siendo que se registraban 60 visitas.

Respondió que no desarrollaba ningún trabajo de investigación o tesis. Respecto a su ingreso, indicó que quienes autorizaban su ingreso eran el doctor Sierra Tapia, Jesús y la señora Rubio Yllatopa.

La congresista LUQUE IBARRA, preguntó al declarante si su tía, la señora congresista TORRES SALINAS, conocía de sus visitas o si se las hacía de motu proprio; y que, siendo que había señalado que mantenía relaciones amicales y, también, sobre el tema del movimiento regional, precisara qué personas del despacho congresal integraban el movimiento y que, desde cuándo y con quienes mantenía la relación amical.

Respondió que sus visitas eran de carácter propio y que quienes habían contribuido a la fundación y formación del Movimiento Regional Rescatemos Loreto, eran los trabajadores Calvo, Estefanía; Salazar Mattos, Cecilia del Pilar y el señor Von Bancel, que le había dado préstamos dinerarios y que había devuelto que eran a los señores Sierra, Jesús; García, Abigail; Rubio Yllatopa, Nathali y De las Flores, Robert

La congresista LUQUE IBARRA, volvió a preguntar, que dada la afirmación de que mantenía una relación política con algunas personas, respecto al movimiento regional, habiendo personas del despacho congresal que aportaban para esta institución, era de suponer que tenía un tesorero o si había quién administrara la parte económica.

Respondió que el tesorero era él del Movimiento Regional Rescatemos Loreto.

Por otro lado, la señora congresista LUQUE IBARRA, preguntó sobre la fecha en que se inició el movimiento y en el estado en el que se encontraba a la fecha y pidió se entregara una rendición económica y de todos los donantes a su movimiento regional.

El señor declarante, a través de la PRESIDENTA, dijo que el Movimiento Regional Rescatemos Loreto, fue fundado el 14 de agosto de 2021, ... de formación de organización a nivel interno, cuya información obraba en el Libro de Actas, legalmente organizado, contaba como directivos, con el señor Inomaguansi, Anderson, en su calidad de presidente; García Díaz, Abigail, en su calidad de secretaria regional; el señor Dávila Inga, Guimo Segundo, en su calidad de secretario de Organización; el señor Macedo Von Bancels, César, en su calidad de secretario de Disciplina; con el señor Pérez Guerra, Juan Daniel en su calidad de la secretaria de Economía; la señora Inomachucutan, Roci Marilia,, en su calidad de secretaria de la Juventud y, con la señora Salazar Mattos, Cecilia Del Pilar; en su calidad de secretaria de la Mujer.

Finalmente, pidió hacer una acotación y, dirigiéndose a la congresista PRESIDENTA y a la familia honorable de la Comisión de Ética, pidió disculpas públicas a la señora congresista TORRES SALINAS, por haber abusado de su confianza y haberse excedido con los trabajadores.

### **7.30. DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA NATHALI RUBIO YLLAYTOPA, EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 19 DE JUNIO DE 2023**

La señora Rubio Yllatopa, en audiencia ratifico lo expresado en el programa punto final dentro de las cuales se señaló lo siguiente.

- Que, anteriormente no había denunciado, porque en realidad tenía que cuidar su trabajo porque ella es padre y madre.
- Que, ella fue de forma voluntaria a firmar su declaración jurada, las mismas que ya se encontraban elaboradas y que ellos solo la firmaron, porque la congresista les había pedido que la apoyen y ella accedió.
- Que, sin embargo al escuchar en audiencia a los ex trabajadores Moisés Panduro Cora y Mirian Tito Álvarez, realizando imputaciones

que no eran ciertas decidió renunciar al cargo y posteriormente hacer pública sus declaraciones en el medio de comunicación.

- Que, en el caso de ella entregó a la congresista directamente la mitad de los bonos de julio y diciembre por cuanto la congresista denunciada le había solicitado y que en una oportunidad le entregó el dinero a el esposo de la congresista denunciada.
- Que, la señora Estefanía Calvo Zúñiga asesora II del despacho congresal se encargaba de coleccionar los aportes que hacían los trabajadores
- Que, su denuncia lo hacía porque actualmente se encuentra delicada de salud como consecuencia de los hechos que ahora son públicos y que no podía seguir trabajando así de esa manera.
- Que, continuará con la denuncia y que no tenía nada en contra de la congresista denunciada, y que su actuación no respondía a algo político.
- Que, también entregará pruebas al Ministerio Público. Y que esperaba que la comisión de ética proceda de acuerdo a ley y agradecía por haberla escuchado que sabía que tenía que enfrentar a una congresista por lo que solicitaba garantías para ella y su familia.

7.31 LA COMISIÓN, solicitó al señor Juan Daniel Pérez Guerra, remita información sobre el Movimiento Regional Rescatemos Loreto, debido a que en audiencia este sostuvo que los aportes solicitados a los trabajadores eran para apoyar la fundación del dicho movimiento regional y otras obras sociales en la región Loreto. El citado señor, remitió copia de la parte pertinente del libro de actas y el acta de elección del comité ejecutivo, señaló también que está en proceso de adquisición del kit electoral ante la Oficina de Procesos Electorales y en consecuencia dicho movimiento no se encuentra inscrito.

7.32 LA COMISIÓN, advirtió extrañeza en el comportamiento de la congresista denunciada respecto al hecho de borrar el registro de conversaciones sostenidas con su sobrino Juan Daniel Pérez Guerra, tan pronto evitó la entrevista del periodista encargado del informe periodístico, en el que se visualizó la frase "*Le tengo al enemigo en casa. Es la Nataly*" y los posteriores actos que son de conocimiento de la opinión pública; situación que constituye una evidencia y refuerza la línea de investigación que sustenta el presente informe en el sentido que, a la luz de los hechos la congresista denunciada si tenía conocimiento de los aportes que realizaban los trabajadores de su

despacho congresal, así como los trabajadores de la Sub Comisión de Acusaciones constitucionales a quienes se les recortaba parte de remuneraciones, siendo el intermediario su sobrino Juan Daniel Pérez Guerra; y tal como lo ha señalado la señora Nathali Rubio Yllatopa en audiencia, la misma congresista le solicitó de manera directa la mitad de sus bonos y gratificaciones; así como viáticos que recibía en los viajes que realizaba en semanas de representación.

Resultaba por consiguiente una reacción más que extraña que haya tildado de enemiga a su secretaria y personal de confianza, si no hubiera habido algo que la ponga en alerta al saber que los hechos que le imputaba la prensa eran ciertos y podían ser conocidos de manera pública.

7.33 El 21 de junio de 2023, a las 15.05 horas, la congresista Rosio Torres Salinas, presentó un documento argumentando, que, en la audiencia del 19 de junio de 2023, en la que la señorita Nathali Flor Rubio Yllatopa dio su declaración testimonial no hubo mayor relevancia y no mostró prueba alguna y sin ningún tipo de argumento; por lo que solicita se desestime lo dicho por la extrabajadora y que no se tomen en cuenta para la valoración de hechos y pruebas en el informe final. Es decir la congresista indica que no hubo una declaración relevante y por otro lado que se desestime la misma; ante ello LA COMISIÓN sostiene que no existe congruencia en su pedido; siendo preciso además señalar que la ampliación de la audiencia fue aprobada por los miembros de LA COMISIÓN a efectos de escuchar la declaración testimonial de la señorita Nathali Flor Rubio Yllatopa; lo que se hizo en la audiencia de la Trigésima novena sesión ordinaria del 19 último; siendo esta válida para efectos del presente informe.

7.34 Se evaluó los hechos materia de imputación, lo actuado en el proceso y de los documentos recibidos, ha quedado acreditado que la congresista Rosío Torres Salinas; con su actuar ha vulnerado:

#### **Código de Ética Parlamentaria:**

Artículo 2°. Porque su comportamiento ha vulnerado los principios que rigen la conducta ética que, como parlamentaria, está obligada a cumplir.

Artículo 4°. Porque con su comportamiento ha demostrado no haber cumplido con sus deberes y el respecto a las normas de conducta en el ejercicio de sus funciones.

## **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:**

### Artículo 3°.

- c) Honradez: La congresista denunciada, al haber obtenido provecho propio como consecuencia del recorte de sueldo de sus trabajadores no ha actuado con rectitud, probidad y honestidad.
- d) Veracidad: La congresista denunciada al no haber reconocido el recorte de sueldo de sus trabajadores, ni la intervención de su sobrino en los hechos; ha faltado a la verdad.
- e) Respeto: La congresista denunciada no ha mantenido una actitud de respeto y consideración a sus trabajadores y ha generado un clima laboral inadecuado de molestia y fastidio en el personal a su cargo.
- g) Responsabilidad: Con su conducta, la congresista denunciada frente a los hechos denunciados no ha demostrado disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales que implican también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y privada, que evidentemente han perjudicado la imagen del Congreso de la República.
- j) Integridad: La congresista denunciada no ha demostrado un comportamiento coherente, justo e íntegro.

### Artículo 4°.

- 4.1. Con su conducta, la congresista denunciada no ha respetado los principios éticos parlamentarios que han sido de pleno conocimiento al asumir el cargo congresal.
- 4.3. Con su conducta, la congresista denunciada ha demostrado no estar comprometida con los valores que inspiran el Estado democrático de derecho, es decir, no ha respetado la Constitución Política, el Reglamento del Congreso, las Leyes, el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento.
- 4.4. Con su conducta, la congresista denunciada no ha demostrado actuar con probidad, porque los actos cometidos han generado desconfianza y falta credibilidad en la actuación congresal, generando rechazo en la población y consecuentemente desprestigio a la institución parlamentaria.

### Artículo 6°.

- a) La conducta de la congresista denunciada está comprometida con actos de corrupción, no observando que el requerimiento, la aceptación directa o indirecta de cualquier valor pecuniario u otros beneficios para sí mismo están prohibidos y sancionados por la normatividad vigente, y en el caso concreto, por el presente Código de Ética Parlamentaria y su respectivo Reglamento.

- b) Con su conducta, la congresista denunciada, ha demostrado que ha obtenido ventajas para sí misma, no observando que está contraviniendo las normas legales vigentes.
- c) Con su conducta, la congresista denunciada ha demostrado que ha obtenido ilícitamente beneficio propio, no observando que está contraviniendo las normas legales vigentes.
- h) Con su conducta, la congresista denunciada no ha observado que la ley penal vigente puede considerar otros actos de corrupción.

Artículo 8°.

- 8.6. Con su conducta, la congresista denunciada no ha observado que el presente reglamento establece que los congresistas en ninguna circunstancia deben solicitar al personal del Congreso de la República a su cargo u otras personas, contribuciones económicas o de otra naturaleza

## **IX. CONCLUSIONES**

- 9.1. Se ha acreditado conforme a las declaraciones testimoniales, conversaciones chat y transferencias; que, los "aportes" constituyeron recorte de sueldo.
- 9.2. Se ha acreditado que la congresista denunciada tenía pleno conocimiento de los aportes que eran entregados por sus trabajadores a su sobrino Juan Daniel Pérez Guerra, pese a haberlo negado durante toda la investigación.
- 9.3. Está acreditado que las declaraciones juradas firmadas por trabajadores activos y extrabajadores tienen serios cuestionamientos respecto a su veracidad a partir del testimonio de la testigo Rubio Yllatopa.
- 9.4. Está acreditado que la congresista denunciada es la persona responsable de su propio despacho y que su personal no está facultado a realizar acciones sin su conocimiento, mucho menos personas ajenas al despacho congresal como es el caso de su sobrino.
- 9.5. Está acreditado que su sobrino Juan Daniel Pérez Guerra; ha realizado 64 ingresos a diferentes instalaciones del Congreso de la República de los cuales 60 fueron directamente al despacho de la congresista denunciada; lo que evidencia su extrema relación de confianza con la congresista, pese a que ella ha negado en audiencia tener

conocimiento de los distintos ingresos de su citado sobrino a las instalaciones en las que ella desempeñaba funciones.

- 9.6. Está acreditado de conformidad a las conversaciones sostenidas entre el sobrino de la congresista denunciada y la testigo Nathali Rubio Yllatopa, su especial interés en conocer las fechas de cobro de remuneraciones de los trabajadores, lo que demuestra que éste era el encargado de recabar las entregas de dinero del personal de la parlamentaria; entregas que también se realizaron a través de depósitos a sus cuentas bancarias.
- 9.7. Está acreditado que una de las maneras de realizar el recorte de sueldos de sus trabajadores por parte de la congresista denunciada, fue a través de la intervención de su sobrino Juan Daniel Pérez Guerra; lo que se ha evidenciado de la declaración de la testigo Nathali Rubio Yllatopa.
- 9.8. Está acreditada la participación directa de la congresista denunciada en el recorte de las remuneraciones de sus trabajadores, no solo por tener pleno conocimiento de la función que realizaba su sobrino frente a su personal, sino por la declaración de la testigo Nathali Rubio Yllatopa, quien ha señalado que la congresista personalmente le solicitaba el 50% de sus gratificaciones, bonos y viáticos.
- 9.9. Está acreditado que se ha buscado confundir a la COMISIÓN, pretendiendo justificar los recortes de remuneraciones, con la existencia de supuestos aportes al movimiento Regional Rescatemos Loreto, el que actualmente ni siquiera se ha adquirido el correspondiente Kit electoral para su inscripción.
- 9.10. Está acreditado la existencia de "aportes" que han sido reconocidos en audiencia por los testigos Tito Álvarez y Panduro Coral, quienes han admitido haber entregado dinero para ser destinados a asuntos sociales.
- 9.11. Está acreditada la existencia de una mala práctica ilegal para comprometer el sueldo de los trabajadores, bajo la apariencia de "aporte voluntario y préstamos"

- 9.12. Está acreditado el aprovechamiento indebido, la posición de dominio de la denunciada con relación a sus trabajadores al recórtales su sueldo en beneficio propio, a través de su sobrino Juan Daniel Pérez Guerra.
- 9.13. Está acreditado que tanto la congresista denunciada como el sobrino Juan Daniel Pérez Guerra; han tratado de confundir a la COMISIÓN y la opinión pública al referirse que el dinero requerido a los trabajadores se trataría de aportes para obras sociales y aportes para un movimiento político rescatemos Loreto, movimiento que aún no se encuentra inscrito.
- 9.14. Está acreditado que la conducta de la congresista denunciada generó no solo el rechazo de diversas instituciones sino también el rechazo de la ciudadanía, lo que ha generado que la institución parlamentaria se vea afectada.

## X. RECOMENDACIONES

- 10.1. Se recomienda que la Comisión apruebe el presente informe y declare **FUNDADA** la denuncia de oficio contra la congresista **ROSIO TORRES SALINAS** por la vulneración de los artículos 2º, 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 10.2. Recomendar al Pleno del Congreso de la República la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, estipulada en el artículo 14º numeral d) del Código de Ética Parlamentaria.
- 10.3. Se remita el presente informe a la Sub-Comisión de Acusaciones, para que conforme a ley proceda contra la congresista **ROSIO TORRES SALINAS** por la presunta Comisión del delito de Concusión previsto y sancionado en el artículo 382º del Código Penal.
- 10.4. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación para que sea incorporado a la Carpeta Fiscal N.º 103-2023.

Antes de someterse a votación el presente informe final la congresista Cheryl Trigo Rodríguez, formuló cuestión previa en el sentido de que la sanción a la congresista Rosio Torres Salinas, se modifique de suspensión en el ejercicio

del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, establecido en el literal d) del artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria, por la de amonestación escrita pública con multa de 30 días, estipulada en el artículo 14 inciso c) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, argumentado que no existe *"prueba veraz y contundente de culpabilidad lo único cierto que es que cada uno de los supuestos afectados ya han presentado sus declaraciones juradas notariales y han afirmado que la congresista Torres no les ha requerido ningún tipo de aporte."*

Precisó que la misma COMISIÓN, frente a un caso de muy similares características, vía cuestión previa redujo la sanción recomendada de suspensión de 120 días por una amonestación escrita y 30 días multa.

En ese sentido manifestó que se cambie la recomendación 10.2 del informe final por la de amonestación escrita con multa de 30 días estipulada en el artículo 14 inciso c del Código de Ética Parlamentaria. Y que se retire del informe final las recomendaciones 10.3 y 10.4, es decir que no se remita la denuncia a la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales y del mismo modo, no se remita el informe a Fiscalía de la Nación, teniendo en cuenta que la Fiscalía de la Nación viene realizando ya una investigación por los mismos hechos.

#### **VISTO y DEBATIDO:**

Se puso a consideración del pleno de la COMISIÓN, declarar **FUNDADA** la denuncia de Oficio, contra la congresista **ROSIO TORRES SALINAS** obteniéndose el siguiente resultado:

Se **APROBÓ** por **MAYORIA**, la cuestión previa planteada por la congresista Cheryl Trigozo Reátegui, que modifica la sanción propuesta en el numeral 10.2 del informe final, así como retirar las recomendaciones 10.3 y 10.4 del informe final y se sancione a la congresista **ROSIO TORRES SALINAS** con amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración prevista en el literal c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, con **08 votos a favor** de los congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Javier Rommel Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y Elías Marcial Varas Meléndez y con **03 votos en contra** de los congresistas, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu. Ruth Luque Ibarra, y Karol Ivett Paredes Fonseca; **02 votos en abstención** de los congresistas Kelly Portalatino Ávalos y Oscar Zea Choquechambi.

## EN CONSECUENCIA

Con la modificación al numeral 10.2, retirándose los numerales 10.3 y 10.4 se aprobó el presente informe, quedando redactado el siguiente texto:

- 10.1. DECLARA FUNDADA la denuncia de Oficio contenida en el expediente 118-2022-2023/CEP-CR, contra la congresista **ROSIO TORRES SALINAS** por la vulneración de los artículos 2º, 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 10.2. De conformidad con el artículo 14º, literal c) del Código de Ética Parlamentaria, se le imponga la sanción de amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35º del Reglamento del Código de Ética Parlamentario.

Lima, 26 de junio de 2023

Karol Ivett Paredes Fonseca

---

María Antonieta Agüero Gutiérrez

---

Arturo Alegría García

---

Luis Ángel Aragón Carreño

---

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

---

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

---

Waldemar José Cerrón Rojas

---

Flavio Cruz Mamani

---

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

---

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu

---

Ruth Luque Ibarra

---

Javier Rommel Padilla Romero

---

Kelly Roxana Portalatino Ávalos

---

Cheryl Trigozo Reategui

---

Hitler Saavedra Casternoqué

---

Elías Marcial Varas Meléndez

---

Oscar Zea Choquechambi

---